



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Decreto 51/2020, de 30 de septiembre, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Doctorado por la Universidad de Extremadura 34419

Enseñanza Universitaria. Decreto 52/2020, de 30 de septiembre, por el que se acuerda la modificación del título de Máster interuniversitario en Química Sostenible de la Universidad de Extremadura 34423

Enseñanza Universitaria. Decreto 53/2020, de 30 de septiembre, por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado y Máster por la Universidad de Extremadura 34426



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Decreto 54/2020, de 30 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento a Acehúche **34430**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 4 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Julián Chaves Palacios **34432**

Nombramientos. Resolución de 7 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jaime María Merino Fernández **34434**

Nombramientos. Resolución de 7 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Macías García **34435**

Nombramientos. Resolución de 7 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Díaz Parralejo **34436**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) **34437**

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la concesión demanial del Centro de Educación Infantil de los Bodegones **34445**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 98/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida **34448**



Convenios. Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura 2017-2021 **34449**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora acordando la modificación del artículo 23 del convenio y tablas salariales, de la empresa "Asensio Masegosa Ortego" **34483**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Federaciones deportivas. Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Pesca, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura **34488**

Deportes. Ayudas. Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria correspondiente al año 2019 del programa Somos Deporte **34522**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Infraestructuras San Serván 220" y cuyo promotor es Infraestructuras San Serván 220, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA19/1671 **34571**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el cebadero de terneros y corderos, promovida por Internacional de Ganados Bovinos y Ovinos Monder, SL, en el término municipal de Logrosán (Cáceres) **34573**

Autorización ambiental. Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. José Antonio González Molina, en el término municipal de Fuente de Cantos **34611**



Autorización ambiental. Resolución de 13 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por Explotaciones Juan Manuel Jiménez Hernández, en el término municipal de Torrejoncillo **34640**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del actual T-7 220/45 kV 75 MVA por una nueva unidad de 100 MVA en la subestación ST Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-0168-13 **34668**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 28 de septiembre de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las ayudas por superficie y actualización del registro de explotaciones agrarias, incluidas en la Solicitud Única 2020/2021 **34672**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para la transformación en regadío de 166 hectáreas en la finca Casa Colorada", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA19/01581 **34674**

Información pública. Anuncio de 29 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Transformación a regadío de 14,52 hectáreas de viñedo y olivar en el paraje Gamonales, en el término municipal de Santa Marta (Badajoz)". Expte.: IA19/95 **34676**

Ayuntamiento de Berlanga

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 18 de septiembre de 2020 sobre nombramiento como funcionarios en prácticas de dos Policías Locales **34678**

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6/2019 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal **34678**

**Ayuntamiento de Fuente de Cantos**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 28 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de dos funcionarios en prácticas como Agentes de la Policía Local **34679**

Ayuntamiento de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 29 de septiembre de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020 **34680**

Federación Extremeña de Piragüismo

Convocatoria. Anuncio de 21 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de elecciones para la Asamblea General **34683**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

DECRETO 51/2020, de 30 de septiembre, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Doctorado por la Universidad de Extremadura. (2020040064)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles grados, modalidades y especialidades, así como en materia de universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de conformidad con el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, de lo cual será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrollada la estructura de las enseñanzas oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Universidades. Así mismo, establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Paralelamente a la adecuación de las titulaciones existentes al Espacio Europeo de Educación Superior, desde la Junta de Extremadura se impulsa la implantación de nuevas titulaciones,



como respuesta a las necesidades educativas de la Comunidad Autónoma y al propio desarrollo de las enseñanzas superiores en la Universidad de Extremadura. Ambas actuaciones deben desenvolverse dentro de los límites determinados por las exigencias de convergencia derivadas de la incorporación al ámbito europeo.

La normativa autonómica de aplicación es el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, que regula la autorización de la implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales y la renovación de su acreditación, así como la Orden de desarrollo de 16 de enero de 2013, modificada por la Orden de 27 de octubre de 2015, por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Reunida la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, según establece el artículo 9.2 del Decreto 157/2016, al objeto de emitir el preceptivo informe sobre la viabilidad del proyecto que se enmarca dentro de la solicitud presentada, acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la implantación de la propuesta presentada, por la Universidad de Extremadura, que se especifica en el presente decreto.

De acuerdo con la normativa vigente, la Universidad de Extremadura ha elaborado el plan de estudio para los siguientes títulos universitarios:

Programa de Doctorado en Ingenierías Industriales.

Programa de Doctorado en Turismo.

Estos planes de estudios han sido verificados por el Consejo de Universidades de forma positiva, previa evaluación favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, conforme dispone el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Asimismo, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura ha emitido informe favorable en los términos del artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, corresponde ahora a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la autorización de la implantación de los títulos universitarios oficiales a que se refiere el presente decreto.



En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Implantación de títulos de enseñanza universitaria oficial.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Extremadura de la enseñanza oficial conducente a la obtención de los siguientes títulos:

Programa de Doctorado en Ingenierías Industriales.

Programa de Doctorado en Turismo.

Artículo 2. Reglas para la renovación, modificación y extinción del plan de estudio conducente al título universitario.

Sin perjuicio del mecanismo interno de evaluación del título oficial universitario previsto por la Universidad de Extremadura en su propuesta, una vez implantado, la renovación de la acreditación, modificación y extinción del plan de estudio conducente al título universitario oficial se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación, y en la Orden de 16 de enero de 2013, por la que se establecen el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitario oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Disposición adicional única. Comunicación al Ministerio de Universidades.

A fin de dar cumplimiento al artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se comunicará al Ministerio de Universidades, la autorización de la implantación de la enseñanza relacionada, para proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de dicho título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Del mismo



modo, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •



DECRETO 52/2020, de 30 de septiembre, por el que se acuerda la modificación del título de Máster interuniversitario en Química Sostenible de la Universidad de Extremadura. (2020040065)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles grados, modalidades y especialidades, así como en materia de universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de conformidad con el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, de lo cual será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrollada la estructura de las enseñanzas oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Universidades. Así mismo, establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

La normativa autonómica de aplicación es el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, que regula la autorización de la implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales y la renovación de su acreditación, así como la Orden de desarrollo de 16 de enero de 2013, modificada por la Orden de 27 de octubre de 2015, por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.



Por parte de la Universidad de Extremadura, se solicitó la modificación del Máster Interuniversitario en Química Sostenible, que había sido implantado mediante el Decreto 300/2015, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctorado en la Universidad de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre). Esta modificación es consecuencia de la variación del número de las universidades participantes, pues el máster se venía impartiendo por cuatro universidades y pasará a ser impartido por tres universidades. En el informe motivado del Vicerrectorado de Planificación Académica de la Universidad de Extremadura, se indica que la única modificación consiste en la denominación del máster (al desaparecer una de las universidades conveniadas) continuando el contenido de su plan de estudios y la duración del mismo igual.

Reunida la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, según establece el artículo 9.2 del Decreto 157/2016, al objeto de emitir el preceptivo informe sobre la viabilidad del proyecto que se enmarca dentro de la solicitud presentada, acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la modificación propuesta por la Universidad de Extremadura, que se especifica en el presente decreto.

Asimismo, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura ha emitido informe favorable en los términos del artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, corresponde ahora a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la modificación del título de Máster interuniversitario en Química Sostenible a que se refiere el presente decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre de 2020,

DISPONGO :

Artículo 1. Modificación de títulos de enseñanza universitaria oficial.

Se autoriza la modificación del Máster interuniversitario en Química Sostenible en la Universidad de Extremadura.

Artículo 2. Modificación del decreto de implantación del máster.

A la entrada en vigor del presente decreto se modifica el Decreto 300/2015, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de Máster



y Doctorado en la Universidad de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre), en lo que afecta al título de máster objeto de la modificación del presente decreto.

Disposición adicional única. Comunicación al Ministerio de Universidades.

A fin de dar cumplimiento al artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se comunicará al Ministerio de Universidades, la autorización de la modificación de la enseñanza relacionada, para proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de dicho título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •





DECRETO 53/2020, de 30 de septiembre, por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado y Máster por la Universidad de Extremadura. (2020040066)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles grados, modalidades y especialidades, así como en materia de universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de conformidad con el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, de lo cual será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

En este sentido, el procedimiento para la extinción de títulos oficiales viene regulado en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y en la normativa regional de aplicación, el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación. Este último, en su artículo 12 apartado primero, establece que "el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, de oficio o a instancia de la universidad proponente y previo informe preceptivo de la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales, podrá acordar la supresión de las enseñanzas...".

El citado precepto en su apartado tercero, dispone que la propuesta de autorización para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales deberá completarse con el acuerdo del Consejo de Gobierno y el informe favorable del Consejo Social de la Universidad de



Extremadura, que incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes en materia de enseñanzas universitarias.

En este sentido, se remiten por el Vicerrectorado de Planificación Académica las correspondientes solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, incluido el informe favorable del Consejo Social de la Universidad, al objeto de obtener la autorización para la supresión de los títulos que se indican en el dispositivo de este decreto, con arreglo a lo establecido al Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación.

La implantación de las titulaciones que ahora se suprimen, tuvo lugar mediante los siguientes decretos: Decreto 214/2009, de 25 de septiembre (DOE núm. 190, de 1 de octubre), Decreto 221/2010, de 10 de diciembre (DOE núm. 240, de 16 de diciembre), Decreto 43/2012, de 23 de marzo (DOE núm. 62, de 29 de marzo), Decreto 121/2012, de 29 de junio (DOE núm. 129, de 5 de julio) y Decreto 64/2014, de 29 de abril (DOE núm. 85, de 6 de mayo).

Habiéndose, emitido informe favorable por la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de Títulos Universitarios Oficiales, el pasado 30 de junio de 2020, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizar la supresión de las titulaciones que se señalan en el dispositivo de este decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre de 2020,

DISPONGO :

Artículo único. Autorización para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales.

Se autoriza la supresión de los siguientes títulos de la Universidad de Extremadura:

- Grado en Ingeniería Química.
- Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional.
- Máster Universitario en Química Sostenible.
- Máster Universitario en Ingeniería Química.



- Máster Universitario en Gestión de Información Digital.
- Máster Universitario en Formación de Portugués para el Profesorado en Enseñanza Primaria y Secundaria.
- Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas y Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas por la Universidad de Extremadura.
- Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente decreto se derogan, en lo que afecta a los títulos que son objeto de supresión los siguientes decretos:

- Decreto 214/2009, de 25 de septiembre, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de grado y posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Extremadura. (DOE núm. 190, de 1 de octubre).
- Decreto 221/2010, de 10 de diciembre, por el que se acuerda la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Extremadura. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre).
- Decreto 64/2014, de 29 de abril, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de grado, máster y doctorado en la Universidad de Extremadura. (DOE núm. 85, de 6 de mayo).
- Decreto 121/2012, de 29 de junio, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de máster y doctorado en la Universidad de Extremadura. (DOE núm. 129, de 5 de julio).
- Decreto 43/2012, de 23 de marzo, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de máster y doctorado en la Universidad de Extremadura. (DOE núm. 62, de 29 de marzo).

No obstante, los citados decretos seguirán amparando los estudios que se hayan iniciado con anterioridad, garantizando así los derechos académicos de los estudiantes que estén cursando los estudios de cualquiera de las titulaciones oficiales que son objeto de supresión por el presente decreto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 54/2020, de 30 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento a Acehúche. (2020040067)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de abastecimiento a Acehúche" el proyecto fue aprobado en fecha 9 de agosto de 2019, habiéndose practicado información pública por Resolución de 8 de julio de 2020 (DOE n.º 138, de 17 de julio de 2020), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua potable ya que, sobre todo en ciertos períodos, no alcanza los límites permitidos por el el Real Decreto 140/ 2003 que establece los criterios sanitarios de la calidad del agua para el consumo humano, lo cual acarrea graves riesgos higiénico-sanitarios.

El proyecto a ejecutar trata de solventar los citados problemas mediante, fundamentalmente, la implantación de una nueva captación desde el embalse de Alcántara, disposición de una nueva estación de bombeo con depósito regulador, diseño de nuevas tuberías de impulsión así como otras actuaciones complementarias y necesarias para su adecuada puesta en funcionamiento.



En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de septiembre de 2020,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de abastecimiento a Acehúche", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Julián Chaves Palacios.
(2020061955)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Julián Chaves Palacios, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Historia Contemporánea (código de la plaza DF3549), del departamento de Historia.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 4 de septiembre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jaime María Merino Fernández. (2020061956)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Jaime María Merino Fernández, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Bioquímica y Biología Molecular (código de la plaza DF3535), del departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 7 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Macías García. (2020061957)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Antonio Macías García, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica (código de la plaza DF3555), del departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 7 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Díaz Parralejo. (2020061958)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Antonio Díaz Parralejo, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica (código de la plaza DF3556), del departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 7 de septiembre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET). (2020061852)

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 2020, el Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA
UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y
PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
CON LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE ASESORES
FISCALES Y GESTORES TRIBUTARIOS (ASEFIGET)

En Mérida a 17 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, como Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre y facultada para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Adolfo Jiménez Ramírez, como presidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) actuando en representación de esta entidad y con facultades para la firma del presente acuerdo según se acredita en el artículo 13 de sus estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".



Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente acuerdo que regula la colaboración con la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El acuerdo facilitará la actuación a los profesionales colegiados que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010 y disponible en la página <http://portaltributario.juntaextremadura.es>, la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago,



por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes de la asociación profesional firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de hacienda, suscribe el presente acuerdo de colaboración con la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) quien manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, los miembros de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) podrán presentar en dicha asociación una solicitud de adhesión al convenio suscrito por ésta para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. La Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de hacienda, previa información del contenido del Acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al profesional interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del Acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales adheridos podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la disposición adicional primera de la citada Orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

***Segunda. Requisitos y obligaciones.***

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los miembros de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales colegiados que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) aporta, en el momento de la firma del presente acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros asociados al mismo. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) vendrá obligada a comunicar, además de las solicitudes de adhesión que le formulen, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura
- 2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



- 4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.
- 5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al representante de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) vinculado al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente acuerdo por parte del representante de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros.

La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.



Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión Mixta y Seguimiento del acuerdo

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET). La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa.

Serán causas de finalización anticipada del acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- El mutuo acuerdo de las partes,
- Las demás previstas en la legislación vigente.

***Quinta. Jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados.

La Vicepresidenta
y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

DÑA. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Asociación Española
de Asesores Fiscales
y Gestores Tributarios,

D. ADOLFO JIMÉNEZ RAMÍREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la concesión demanial del Centro de Educación Infantil de los Bodegones. (2020061857)

Habiéndose firmado el día 6 de julio de 2020, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la concesión demanial del Centro de Educación Infantil de los Bodegones, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA,
PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN INFANTIL DE LOS BODEGONES

En Mérida, a 6 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm.126, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en los artículos 21.1.b) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar la presente addenda y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 7 de julio de 2010, fue suscrito Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la concesión demanial del centro de Educación Infantil ubicado en la C/ Arturo Barea, s/n de Mérida (Centro de Educación Infantil de los Bodegones).

Segundo. La Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en su artículo 65, que la competencia para otorgar concesiones demaniales, corresponderá a la Consejería, que tenga afectado el bien de que se trate previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Tercero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.



Y en virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil pasó a corresponder a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Cuarto. La cláusula séptima del citado Convenio de Colaboración se establecía que el plazo de vigencia de la concesión demanial es de 10 años, pudiendo ser prorrogado el mismo por acuerdo de las partes, sin que pueda sobrepasar los 50 años, según lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Teniendo en cuenta que va a finalizar el plazo de vigencia establecido, ambas partes están interesadas en mantener su colaboración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir la presente addenda, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del convenio.

Las partes firmantes acuerdan prorrogar por 10 años, la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 7 de julio de 2010, entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la concesión demanial del centro de Educación Infantil de los Bodegones.

Por tanto, los efectos de la presente adenda se extenderán hasta el 7 de julio de 2030.

Estando las partes conformes y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha ut supra indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Alcalde
de Mérida,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 98/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2020061934)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D.ª María Gómez Pizarro y D.ª María de las Nieves Fernández Orejudo Carmona frente a la desestimación expresa de la realización de las pruebas físicas del segundo ejercicio de la fase de oposición del procedimiento de selección para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural convocado mediante Orden de 27 de junio de 2018.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 98/2020 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de septiembre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura 2017-2021. (2020061932)

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2020, la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura 2017-2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA
UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER
PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A
PYMES, SLU, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PEQUEÑO
COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA 2017-2021

En Mérida, a 9 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214 de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm.141, de 23 de julio).

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.^a, hoja BA-7-782, inscripción 44.^a.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 27 de julio de 2017, se suscribe por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, Convenio por el que se formalizan las aportaciones económicas a favor de la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Economía y Comercio (DOE Núm. 219, de 15 de noviembre).

Segundo. El objeto del convenio era formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la financiación del "PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA 2017-2020" en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos de evaluación de las actuaciones a desarrollar entre las anualidades 2017-2020, llevando a cabo actuaciones orientadas a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva. El importe global de la transferencia específica para el total de anualidades es de 1.283.020 euros, y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 140030000 G/341A/44303, Proyecto de gasto 20160319 denominado "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA", cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio".

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Tercero. En la cláusula quinta del convenio, se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo. A tal efecto, se entenderá necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación superior a un 10 % del presupuesto entre cada una de las actividades, siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

En fecha 22 de mayo de 2019 se suscribe la primera adenda al Convenio para realizar un reajuste de anualidades, ampliando el plazo de ejecución hasta 2021, modificar tanto el contenido como el importe asignado a determinadas actuaciones, y realizar modificaciones para mejorar la gestión presupuestaria y contable del convenio.

Cuarto. La Comisión de Seguimiento, fue creada según lo establecido en la cláusula octava del citado convenio en la reunión mantenida el 18 de septiembre de 2017.

Con fecha 16 de abril de 2020 se reúne virtualmente la comisión, considerándose necesario, tal y como se recoge en la correspondiente acta, la realización de modificaciones al Convenio firmado que no suponen cambio del objeto previsto en su cláusula primera, ni implican alteración del importe global del gasto, pero sí el reajuste presupuestario de actuaciones.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS***Primera. Modificación de la cláusula segunda del Convenio.***

Se modifica la cláusula segunda del Convenio y de la Adenda 2019, relativas al contenido de las iniciativas, a las que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Segunda. Contenido de las iniciativas.

EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA, se encuadra en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Formación Comercio Minorista", y tiene por objeto formar a pequeños comercios minoristas de Extremadura, para capacitarles y dotarles de habilidades en la gestión de su negocio, que a futuro redunde en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño para que, a nivel regional, Extremadura deje de ser una región menos desarrollada dentro de la UE. Se pretende formar y asesorar a los responsables de pequeños comercios minoristas de Extremadura para ayudarles a mejorar la gestión del negocio y ser más competitivos, con el fin último de incrementar las ventas, mejorar la rentabilidad y aumentar la satisfacción de sus clientes. Para la consecución de este objetivo y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. DIFUSIÓN Y JORNADAS INFORMATIVAS.

Se contempla la necesidad de organizar actuaciones que redunden en la difusión e información del programa, para darlo a conocer y captar comercios repartidos por toda Extremadura.

La información sobre el programa, se publicitará entre otros, tanto en la web www.extremaduraavante.es como en <https://extremaduraempresarial.juntaex.es/> Ayuntamientos, Diputaciones, Asociaciones y Federaciones de Comerciantes... dando cobertura informativa en toda la región.

2. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LOS COMERCIOS.

Se prevé visitar y diagnosticar comercios repartidos por toda la Comunidad Autónoma, para poder realizar un retrato de situación de los comercios inscritos, necesario para cono-



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



cer las carencias y necesidades detectadas para su posterior evaluación. El análisis será realizado por expertos en gestión y organización empresarial, que incluirá la visita al comercio y que, Extremadura Avante, SAP contratará, en su caso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.6 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas al derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones.

3. FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA.

Podrán realizar esta formación, los comercios interesados en participar y comprometidos en asistir a la formación, tanto teórica, presencial y/o online, como práctica.

Los establecimientos participantes recibirán formación teórica especializada presencial y/o online en materias tanto generalistas, de organización empresarial, como específicas, adaptadas a las necesidades de cada comercio.

Los establecimientos contarán además con formación práctica, a través de tutorías individualizadas en sus instalaciones y/o virtuales de la mano de un equipo de profesionales especialistas en gestión empresarial del comercio.

Las tutorías se realizarán mediante encuentros de trabajo entre el gerente o responsable delegado del comercio y el consultor o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin. El resultado será la elaboración de un Plan de Acción que refleje las actuaciones a poner en marcha para la consecución de los objetivos individuales por comercio, fruto de la realización de la formación teórica presencial y/o online, y de la formación práctica.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS Y SEGUIMIENTO**

Extremadura Avante, SAP, organizará actividades formativas complementarias tales como la visita a ferias profesionales, talleres prácticos y seminarios especializados; dirigidos a cualquier comercio extremeño interesado.

Se dará cobertura informativa de la realización de estas actividades formativas, tanto en la web www.extremaduraavante.es, como a través de las asociaciones de comerciantes, Ayuntamientos, etc... para garantizar que los comercios están informados y puedan participar en las mismas.

Además, se prevé mantener el contacto con los comercios con un plan de acción para ofrecer un seguimiento, asesoramiento y actualización de las actuaciones contempladas en dicho plan.

5. FORMACIÓN GESTIÓN CONJUNTA EQUIPAMIENTOS COMERCIALES

Con este programa se pretende formar de manera conjunta a comerciantes de mercados de abastos de nuestra región, que se muestren proactivos y motivados por el cambio en conjunto del mercado en el que se encuentren.

Personal técnico de Extremadura Avante, SAP dinamizará, mediante reuniones con los puestos de los mercados extremeños, la participación en el programa, analizará la situación particular de cada mercado y propondrá las actuaciones formativas que más se adecúen a cada caso. Para la impartición de la formación, Extremadura Avante, SAP contratará a profesionales expertos en materia de marketing, gestión de espacios comerciales, cooperación empresarial y diseño de proyectos de innovación social y economía circular.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**6. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA GERENTES DE COMERCIO.**

Mediante el Decreto 159/2018, de 2 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, dirigidas a los Ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos en el decreto.

Este gerente será el encargado de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos. El gerente tiene como fin último ayudar al comercio minorista de la localidad a desarrollar una estrategia de marketing promocional basado en el asociacionismo que les ayude a incrementar las ventas, es decir, a dinamizar el pequeño comercio local.

Con el objetivo de proporcionarles cualificación a estos gerentes que les permita acceder a herramientas profesionales y adaptadas a las necesidades de los comercios de su localidad, se pone en marcha el Programa de Formación para Dinamizadores de Comercio. También podrán participar en el Programa de Formación el personal contratado por las asociaciones de comerciantes ubicadas en aquellas localidades que no cumplan los requisitos para acceder a las ayudas de gerentes.

Segunda. Modificación de la cláusula tercera del Convenio.

Se modifica la cláusula tercera del Convenio, relativa a la financiación del mismo, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

Tercera. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de 1.283.020 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Imputación presupuestaria:

Centro gestor	Pos.presupuestaria	Fondo	Prog. financiación	Importe total
140030000	G/341A/44303	FS14080501	20160319	1.283.020 €

Anualidades:

2017	2018	2019	2020	2021
320.755,00 €	21.113,91 €	320.755,00 €	221.258,16 €	399.137,93 €

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose sería el siguiente:

ACTUACIONES	2017	2018	2019	p2020	p2021
1. JORNADAS DE DISUSIÓN DEL PROGRAMA	5.700,00 €	1.105,45 €	5.700,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
2. DIAGNÓSTICOS	36.300,00 €	0,00 €	36.300,00 €	23.268,30 €	23.268,30 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA	187.255,00 €	0,00 €	148.830,00 €	108.408,86 €	148.830,00 €
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS Y SEGUIMIENTO	20.000,00 €	8.527,15 €	49.842,10 €	31.581,00 €	125.756,73 €
5. FORMACIÓN COMERCIAL MERCADOS DE ABASTOS	40.000,00 €	0,00 €	23.582,90 €	0,00 €	31.282,90 €



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



6. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA DINAMIZADORES DE COMERCIO	----	----	25.000,00 €	35.000,00 €	30.000,00 €
7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00 €	11.481,31 €	31.500,00 €	17.000,00 €	34.000,00 €
TOTAL	320.755,00 €	21.113,91 €	320.755,00 €	221.258,16 €	399.137,93 €

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, las transferencias específicas de las anualidades futuras estarán supeditadas a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

El correspondiente proyecto, está cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio".

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a estas transferencias no generarán ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

***Tercera. Modificación de la cláusula quinta del Convenio.***

Se modifica la cláusula quinta del Convenio, relativa a la ejecución del proyecto y forma de justificar la transferencia específica, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.

Las actuaciones a financiar con cargo a cada transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que de una actuación concreta se deriven varios pagos, cada uno de esos pagos se imputará a la anualidad en la que se hayan hecho efectivo.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Relación de subvenciones imputadas a la transferencia, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria coste final del Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura).

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I e informará sobre su el nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida:

ACTUACIONES	2017	2018	2019	p2020	p2021
N.º Jornadas de Difusión del Programa	20	20	20	10	10
N.º Comercios diagnosticados	450	0	450	450	450
N.º Comercios participantes en la formación teórica y práctica	250	0	250	250	250
N.º Comercios participante en actividades formativas complementarias y seguimiento	500	450	500	250	300
N.º de Puestos que reciben formación conjunta equipamientos comerciales (Mercados de Abastos)	30	0	30	0	30
N.º de gerentes que reciben formación	0	0	20	20	20

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Cuando el marco regulador de los fondos con cargo a los que se financian las distintas actuaciones, sea objeto de modificación, la destinataria de la transferencia quedará obligada a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II y III del presente convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. reconoce y acepta, para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el anexo III (D.E.C.A.) del mismo, al estar sujeta a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Cuarta. Modificación del anexo I del convenio.

Se modifica el anexo I del citado convenio que queda sustituido íntegramente por el anexo incorporado a la presente adenda.

Quinta. Eficacia y publicidad de la adenda.

La presente adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes.

La presente adenda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Secretario General
de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,

FDO. D. MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante Servicios
Avanzados a Pymes, SLU,

FDO. D. MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO I: TAREAS A REALIZAR****Uno. Transferencia específica.**

La cuantía total del presente Convenio asciende a 1.283.020 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria 140030000 G/341A/44303, Proyecto de gasto 20160319 denominado "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA", cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio".

Del total del importe de Convenio, se imputarán 320.755 euros con cargo a los presupuestos de 2017, 21.113,91 euros con cargo a los presupuestos de 2018, 320.755 euros con cargo a los presupuestos de 2019, 221.258,16 euros con cargo a los presupuestos de 2020 y 399.137,93 euros con cargo a los presupuestos de 2021.

Dos. Actuaciones a realizar.

Las acciones incluidas en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Formación Comercial (en adelante Extremadura Avante, SAP)" es la siguiente:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PEQUEÑO COMERCIO
MINORISTA DE EXTREMADURA****INTRODUCCIÓN:**

Desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y Extremadura Avante SAP, se ha diseñado un Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura para ayudar a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva.

El comercio minorista extremeño ha sufrido de forma muy profunda la crisis económica, lo que se ha visto traducido en pérdida de competitividad, reducción de márgenes comerciales, falta de liquidez y caída de las ventas, entre otras dificultades. Desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y Extremadura Avante SAP, se ha diseñado un Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura para ayudar a paliar esta difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con las herramientas necesarias que les permitan mejorar su capacidad competitiva.

Conscientes de la importancia del sector en términos macroeconómicos, pues el comercio minorista supone el 10% del PIB en Extremadura, y emplea a más de 33.000 personas, en el año 2013, se pone en marcha el Programa de Formación y Asesoramiento al Comercio Minorista, y desde esta fecha se han diagnosticado un total de 3.354 establecimientos de toda la región y un total de 1.800 establecimientos lo han completado.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



El Programa de Formación y Asesoramiento al Pequeño Comercio Minorista es uno de los ejes sobre los que pivota el Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura, en el que se integran distintas actuaciones dirigidas al sector, con el objetivo de dar apoyo a nuestros pequeños empresarios dotándoles de la capacitación necesaria para prolongar la sostenibilidad de sus negocios.

Los pilares sobre los que se asienta este Programa son: la formación y el asesoramiento personalizado. La formación impartida está adaptada a las necesidades y carencias que presenta el sector, y se dirige a gerentes o responsables del pequeño comercio. A su vez, el asesoramiento individual es personalizado y realizado por profesionales en el propio establecimiento.

OBJETIVOS:

El objetivo principal es formar, con carácter general, a pequeños comercios minoristas de Extremadura, para capacitarles y dotarles de habilidades en la gestión de su negocio, que en un futuro inmediato redunde en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño para que, a nivel regional, Extremadura deje de ser una región menos desarrollada dentro de la UE.

Con este programa se pretende impulsar el sector comercial extremeño, mediante un apoyo específico, que incide en la formación teórico-práctica dirigido a los gerentes y trabajadores del pequeño comercio minorista de Extremadura con carácter general, para ayudarles a mejorar la gestión del negocio y ser más competitivos, con el fin último de incrementar las ventas, mejorar la rentabilidad y aumentar la satisfacción de sus clientes.

REQUISITOS:

Podrán participar en las acciones formativas, cualquier establecimiento con domicilio fiscal y tienda física en Extremadura, acreditado como comercio minorista.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ACTUACIONES:**

Las actuaciones concretas necesarias para la puesta en marcha del programa, son:

1. DIFUSIÓN Y JORNADAS INFORMATIVAS

El COVID-19 ha conseguido parar en seco el comercio mundial. El informe anual de la Organización Mundial del Comercio (OMC) confirma que el 2020 será el peor año desde que hace 25 años nació esta institución. Estamos pues ante la mayor contracción de la última generación.

Los intercambios mundiales han sido el símbolo de casi dos décadas de hiperglobalización. Ahora todo indica que estamos en un punto de inflexión que tal vez va a cambiar para siempre este modelo productivo. Las cifras que maneja la OMC son desalentadoras. Casi todas las regiones y todos los sectores sufrirán caídas de dos dígitos en los volúmenes comerciales en el 2020.

El comercio minorista va a afrontar una situación muy compleja y difícil, a la cual ya se venía enfrentando en los últimos tiempos. La digitalización se va a acelerar, por lo que todos los responsables de establecimientos deben entender que la digitalización es una prioridad.

En este contexto se contempla la necesidad de intensificar las actuaciones vía telemática que redunden en la difusión del Programa de Formación y Asesoramiento al Comercio Minorista de Extremadura, para poder darlo a conocer y hacerles llegar a los comercios la importancia de implementar cambios en sus negocios y adaptarlos a la nueva realidad que dejará el paso del COVID-19.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



La información sobre el programa se publicará en la web www.extremaduraavante.es y se difundirá entre Ayuntamientos, Diputaciones, Asociaciones y Federaciones de Comerciantes... dando cobertura informativa en toda la región. Se habilitará en la web www.extremaduraavante.es un cuestionario de inscripción, que se encontrará abierto todo el año.

Se tiene previsto realizar al menos 10 jornadas informativas anualmente, presenciales y/o virtuales, con Ayuntamientos, Diputaciones, Asociaciones, Federaciones de Comerciantes, etc... dirigidas a los comercios repartidos por distintas localidades extremeñas, a cargo del personal técnico de Extremadura Avante, SAP.

Con estas jornadas se pretende realizar presentaciones del programa que permitan a los comercios recibir información sobre las características del proyecto y su alcance, para de esta manera, favorecer las inscripciones de los comercios al programa. Se prevé incidir en zonas rurales en las que los comercios no han tenido una participación activa para realizar el programa en anteriores ediciones.

Se prevé la realización de flyers informativos, video de testimonios, cartelería, campaña de difusión y otros necesarios, para dar la mayor cobertura informativa posible.

El coste previsto para la realización de la Difusión y Jornadas Informativas del programa es de 6.000,00 euros en 2020 y de 6.000 euros en 2021.

2. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LOS COMERCIOS

Se prevé visitar y diagnosticar comercios repartidos por toda la Comunidad Autónoma, para poder realizar un retrato de situación de los comercios inscritos, necesario para conocer las carencias y necesidades detectadas para su posterior evaluación. El análisis será realizado por expertos en gestión y organización empresarial, que incluirá la visita al comercio y que, Extremadura Avante, SAP contratará, en su caso.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Anualmente, se tiene previsto visitar y diagnosticar aproximadamente a 450 comercios extremeños.

El coste previsto anualmente para la realización del Diagnóstico de Situación de los Comercios es de 23.268,30 euros en 2020 y de 23.268,30 euros en 2021.

3. FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA.

Podrán realizar esta formación entre 2020 y 2021, cualquier comercio extremeño comprometido en asistir a la formación, tanto teórica y/o online como práctica.

Una de las consecuencias del paso del COVID-19 ha sido la asunción por parte de la generalidad de los comercios de la necesidad de iniciar sus procesos de digitalización.

Las principales barreras que los comercios españoles identifican en este proceso de digitalización son la dificultad de gestionar el proceso de cambio en el negocio y los cambios organizativos que conlleva, seguido de la complejidad de adaptar los sistemas heredados y las potenciales brechas que la digitalización pueda suponer para la seguridad de los datos.

Para apoyar a los comercios extremeños en la tarea de abordar y acelerar la implantación de todos estos cambios en sus negocios y de esta manera adaptarse al nuevo escenario post COVID-19, se incorporarán distintos bloques temáticos al programa formativo que les sirvan de guía y ayuda para gestionar de forma eficiente su acceso al mercado electrónico.

3.1 La formación teórica presencial y/o online será especializada en materias tanto generalistas, de organización empresarial, como específicas, adaptadas a las necesidades y a las realidades de los comercios. Estas sesiones se llevarán a cabo mediante seminarios de carácter grupal presencial o virtual (webinarios), que fomenten la participación de comercios ubicados por toda la geografía extremeña.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



3.2. Los establecimientos contarán además con formación práctica, a través de tutorías individualizadas virtuales y/o presenciales, de al menos 10 horas de duración, de la mano de un equipo de profesionales especialistas en gestión empresarial del comercio. Las tutorías se realizarán mediante al menos 3 encuentros de trabajo entre el gerente o responsable delegado y el consultor o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin. El resultado será la elaboración (por parte del empresario) de un Plan de Acción que refleje las actuaciones a poner en marcha para la consecución de los objetivos individuales por comercio, fruto de la realización de la formación teórica presencial y/o online, y de la formación práctica.

Se estima, en base a los años anteriores, que anualmente serán unos 250 los comercios interesados en participar en esta formación.

Los comercios estarán tutorizados en todo momento por personal técnico de Extremadura Avante, SAP quien velará por el buen funcionamiento, definirá las actuaciones y tareas a realizar, se encargará del asesoramiento y seguimiento continuo.

El coste previsto anualmente para la Formación Teórica y Práctica es de 108.408,87 euros en 2020, y 148.830 euros en 2021.

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS Y SEGUIMIENTO

Extremadura Avante, SAP, organizará actividades formativas complementarias tales como la visita a ferias profesionales y/o eventos especializados en el sector, talleres prácticos y seminarios/webinarios especializados, o visitas de prospección a zonas comerciales de interés; dirigidos a cualquier comercio extremeño de la región.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Las actuaciones previstas, y que variarán en función de las necesidades formativas detectadas año tras año, serán entre otras:

Visitas profesionales a Ferias y/o Eventos especializados: se prevé visitar, de manera conjunta, ferias como INTERGIFT, congresos especializados, ferias relacionadas con los procesos de digitalización de los comercios, entre otros. Los gastos previstos hacen referencia a los desplazamientos y a las entradas a los distintos eventos.

Se adaptará el sistema de prestación del servicio para atender las necesidades específicas de los establecimientos participantes, siempre y cuando las circunstancias lo permitan. En concreto, y si es posible, se ofrecerá a los responsables de los establecimientos la opción de ser recogidos en sus municipios de residencia, y de esta forma favorecer y fomentar la participación en la actividad.

Talleres: se tiene previsto realizar talleres de al menos 1,5 horas de formación presencial y/o virtual, y 1 hora de formación práctica individual con cada comerciante sobre temáticas como Envoltorios Creativos, Interiorismo, Visual Merchandising, Fotografía de producto, Facebook, Instagram, Hootsuite, entre otros. Los gastos previstos hacen referencia al coste de los formadores, el material necesario y la reserva del aula física y/o virtual para realizar los talleres. Se prevé una participación de al menos 30 comerciantes en cada taller.

Seminarios/Webinarios: se tiene previsto realizar seminarios y/o webinarios de al menos 2 horas de formación presencial o virtual sobre temáticas relacionadas con la óptima gestión del comercio y la motivación que esto implica, así como sobre temáticas enfocadas a apoyarles en sus procesos de digitalización. Los gastos previstos hacen referencia al coste de los formadores, el material necesario y la reserva del aula física y/o virtual para realizar los seminarios/webinarios. Se prevé una participación de al menos 20 comerciantes en cada seminario.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Visitas guiadas a zonas comerciales fuera de Extremadura: con estas visitas se pretende que los comercios de Extremadura conozcan las buenas prácticas, las soluciones, las nuevas técnicas, etc... realizadas por comercios de otras zonas geográficas que han dinamizado la afluencia de consumidores. Los gastos previstos hacen referencia a desplazamiento, alojamiento, la organización de visitas guiadas y formación en destino, si fuera el caso.

Foro Extremeño del Comercio: Cuyo objetivo principal es encontrar propuestas innovadoras para dinamizar el comercio minorista regional, al mismo tiempo que profesionales del sector y empresarios comparten experiencias y se fomenta el intercambio de conocimiento.

Se desarrollará en formato de jornadas formativas y foros de debate, en los cuales se pondrán en común casos de éxito de comerciantes, asociaciones de comerciantes y de consumidores extremeños y de otros puntos de la geografía española. Este Foro podrá celebrarse de forma presencial y/o virtual.

Se dará cobertura informativa de la realización de estas actividades formativas, tanto en la web www.extremaduraavante.es, como a través de las Asociaciones de Comerciantes, Ayuntamientos, etc...para garantizar que los comercios están informados y puedan participar en las mismas.

Además, se prevé mantener el contacto con los comercios con un plan de acción para ofrecer un seguimiento, asesoramiento y actualización de las actuaciones contempladas en dicho plan.

Podrán participar en estas actividades cualquier pequeño comercio minorista extremeño acreditado como tal e interesado, así como Asociaciones de Comerciantes extremeñas que apoyen al comercio regional. Se atenderá al orden de inscripción, en el caso de que se trate de actuaciones con aforo limitado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Las actuaciones previstas anualmente serán:

Anualidad 2020:

- 1 Visita profesional a Feria y/o Evento 3.630,00 euros
- 1 Taller presencial (en 3 localidades) 6.897,00 euros
- 3 Talleres virtuales (webinario y formación individual) 13.794,00 euros
- 6 Seminarios (formato webinario) 7.260,00 euros

Anualidad 2021:

- 1 Visita profesional a Feria y/o Evento 3.630,00 euros
- 2 Talleres presenciales (en 3 localidades cada taller) 13.794,00 euros
- 2 Talleres virtuales (webinario y formación individual) 9.196,00 euros
- 4 Seminarios (formato webinario) 4.840,00 euros
- 4 Visitas guiadas a zonas comerciales fuera de Extremadura 29.262,20 euros
- 1 Foro de Comercio 65.034,53 euros

El coste previsto anualmente para las Actividades Formativas Complementarias y Seguimiento es de 31.581 euros en 2020, y 125.756,73 euros en 2021.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**5. FORMACIÓN GESTIÓN CONJUNTA EQUIPAMIENTOS COMERCIALES***5.1 Introducción:*

En líneas generales, los Mercados de Abastos Extremeños están perdiendo afluencia de clientes por la falta de adaptación de los comerciantes a los nuevos hábitos de consumo y en la mayoría no existen acciones de promoción conjunta ni generación de servicios que aporten valor añadido al cliente.

Con este programa se pretende formar de manera conjunta a comerciantes de mercados de abastos de nuestra región, que se muestren proactivos y motivados por el cambio en conjunto del mercado en el que se encuentren.

5.2 Objetivos:

Los objetivos específicos del programa son:

Sensibilizar a los comerciantes de los mercados de abastos extremeños sobre los beneficios y ventajas de la cooperación empresarial, y de esta forma generar sinergias que redunden en iniciativas conjuntas.

Capacitar a los comerciantes de los mercados de abastos extremeños sobre las actuaciones que pueden poner en marcha de forma conjunta con el objetivo de dinamizar las ventas de los mercados de abastos de Extremadura.

5.3 Resultados esperados:

Como resultado se pretende que los comerciantes de los mercados de abasto extremeños, desarrollen actuaciones conjuntas de gestión y marketing promocional, desarrollo de imagen corporativa del mercado y cooperación empresarial, así como otras actuaciones que redunden en una mejora de la competitividad de los mercados, y los conviertan más atractivos para que se incremente el número de visitantes/consumidores.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

*5.4 Desarrollo del Programa:*

Personal técnico de Extremadura Avante, SAP dinamizará, mediante reuniones con los puestos de los mercados extremeños, la participación en el programa, analizará la situación particular de cada mercado y propondrá las actuaciones formativas que más se adecúen a cada caso. Para la impartición de la formación, Extremadura Avante, SAP contratará a profesionales expertos en materia de marketing, gestión de espacios comerciales, cooperación empresarial y diseño de proyectos de innovación social y economía circular.

Esta formación se realizará mediante 4 sesiones formativas de 12 horas y 2 reuniones de alrededor de 1 hora, estas últimas a realizar al inicio y al final del programa formativo en cada mercado de abasto.

Como resultado de esta formación y asesoramiento técnico se elaborará un Plan de Actuaciones conjunto a realizar por cada mercado de abastos, y consensuada con los puestos participantes, que suponga la guía del cambio pretendido.

Es un programa muy tutorizado por el personal Técnico de Extremadura Avante, SAP, ofreciendo asesoramiento continuo, seguimiento y velando por la implicación de los puestos participantes en el programa.

5.5. Requisitos:

Podrán participar en esta formación, los mercados de abastos de Extremadura interesados, siempre que exista un mínimo de puestos comprometidos que garanticen la asistencia a la formación conjunta; estimándose que anualmente serán 30 los puestos que participen en el programa.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Debido a la actual situación generada por el COVID-19, la puesta en marcha en 2020 de este programa de forma óptima, cumpliendo con los objetivos marcados en el convenio, es inviable.

Por ello, el coste previsto para la realización de la Formación Gestión Conjunta Equipamientos Comerciales es de 0 euros en 2020

El coste previsto para la realización de la Formación Gestión Conjunta Equipamientos Comerciales es de 31.282,90 euros en 2021.

6. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA DINAMIZADORES DE COMERCIO

Con la finalidad de fomentar el desarrollo de proyectos de animación comercial que atraigan al consumidor y permitan aprovechar las sinergias con otros sectores clave como el turismo, el ocio y la hostelería, los Ayuntamientos y Asociaciones de Comerciantes cuentan con el apoyo de dinamizadores de comercio.

Estos dinamizadores se encargan de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de su localidad, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos.

Con el objetivo de proporcionarles cualificación a estos dinamizadores que les permita acceder a herramientas profesionales y adaptadas a las necesidades de los comercios de su localidad, se pone en marcha el Programa de Formación para Dinamizadores de Comercio.

Se pretende intensificar la formación ofrecida a los gerentes de dinamización comercial con el objetivo de prepararles para que asesoren y apoyen a los comerciantes de sus respectivas localidades en los procesos de digitalización que deberán acometer para adaptarse al nuevo escenario post COVID 19.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Se modificará el programa de formación intensificando la formación online y sustituyendo la formación individualizada por sesiones grupales presenciales y/o virtuales que favorecerán la creación de sinergias en el grupo y el intercambio de información, conocimientos y experiencias.

Anualmente, se estima que al menos 24 dinamizadores de comercio participen tanto en la formación teórica on-line como en la formación grupal.

El coste previsto para la realización del Programa de Formación para Dinamizadores de Comercio es de 35.000 euros en 2020 y 30.000 euros en 2021.

7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

Para la realización de estas actividades, Extremadura AVANTE, SAP cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

1 Técnico Formación Comercio Minorista (1.652 horas anuales)

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del II Convenio Colectivo de la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente) y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, quedando la jornada anual máxima establecida en 1.652 horas (*Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante*).

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes Actuaciones, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las misma. Se detallan a continuación:

PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 Técnico Grupo 1 nivel IV

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Las funciones concretas a desempeñar por el personal imputado a la transferencia, entre otras, serán:

Desarrollar las acciones necesarias para poder realizar un diagnóstico de la situación del comercio minorista de Extremadura, con la finalidad de poder tener un retrato de los establecimientos extremeños y conocer las carencias formativas que puedan tener.

Desarrollar las acciones necesarias para impartir la formación teórica y práctica según las necesidades detectadas.

Asesoramiento y contacto con los comercios minoristas repartidos por la geografía extremeña.

Desarrollar las acciones necesarias para realizar las actividades complementarias incluidas en el programa, visitas profesionales, talleres, seminarios/webinarios, visitas guiadas a zonas comerciales fuera de Extremadura.

Realización de tutorías formativas individuales a los comercios.

Seguimiento y control de las diferentes actuaciones realizadas para ofrecer un servicio lo más eficaz y eficiente posible.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor dirigidos a los participantes del programa Formativo.

Coste previsto anualmente para los Medios Técnicos y Humanos es de 17.000 euros para 2020 y 34.000 euros para la anualidad 2021.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Tres. Indicadores**

ACTUACIONES	p2017	p2018	p2019	p2020	p2021
Nº Jornadas de Difusión del Programa	20	20	20	10	10
Nº Comercios diagnosticados	450	0	450	450	450
Nº Comercios participantes en la formación teórica y práctica	250	0	250	250	250
Nº Comercios participante en actividades formativas complementarias y seguimiento	500	450	500	250	300
Nº de Puestos que reciben formación conjunta equipamientos comerciales (Mercados de Abastos)	30	0	30	0	30
Nº de gerentes que reciben formación	0	0	20	20	20

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cuatro. Presupuesto**

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actuaciones contempladas en esta transferencia, es el siguiente:

ACTUACIONES	2017	2018	2019	p2020	p2021
1. JORNADAS DE DISUSIÓN DEL PROGRAMA	5.700,00 €	1.105,45 €	5.700,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
2. DIAGNÓSTICOS	36.300,00 €	0,00 €	36.300,00 €	23.268,30 €	23.268,30 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA	187.255,00 €	0,00 €	148.830,00 €	108.408,86 €	148.830,00 €
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS Y SEGUIMIENTO	20.000,00 €	8.527,15 €	49.842,10 €	31.581,00 €	125.756,73 €
5. FORMACIÓN COMERCIAL MERCADOS DE ABASTOS	40.000,00 €	0,00 €	23.582,90 €	0,00 €	31.282,90 €
6. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA DINAMIZADORES DE COMERCIO	----	----	25.000,00 €	35.000,00 €	30.000,00 €

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ACTUACIONES	2017	2018	2019	p2020	p2021
7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00 €	11.481,31 €	31.500,00 €	17.000,00 €	34.000,00 €
TOTAL	320.755,00 €	21.113,91 €	320.755,00 €	221.258,16 €	399.137,93 €

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos en la transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora acordando la modificación del artículo 23 del convenio y tablas salariales, de la empresa "Asensio Masegosa Ortego". (2020061838)

Visto el texto del Acta de fecha 6 de marzo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Asensio Masegosa Ortego"-código de convenio 06100192012016-, publicado en el DOE n.º 136, de 15 de julio de 2016, en la que se recoge la modificación del convenio y revisión de tablas salariales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2020.

La Directora General De Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA CONCLUSIÓN DEFINITVA PROCESO
NEGOCIACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA ASENSIO MASEGOSA ORTEGO

En Mérida, a 6 de marzo de 2020.

En el día de hoy, la comisión negociadora da por concluida la negociación definitiva del convenio colectivo instado por la empresa el pasado día 2 de diciembre de 2019 al representante de los trabajadores.

La comisión negociadora ha estado formada por los siguientes miembros:

Por parte de la Empresa:

— D. Asensio Masegosa Ortego, con DNI ***8414**.

Se encuentran legitimados a forman parte de la misma como titular del negocio.

Por parte de los trabajadores:

— D. Francisco Bote Cordero, con DNI ***0596**.

Se han mantenido reuniones periódicas, concretamente los días 13 de diciembre, 16 de diciembre, 18 de diciembre, 20 de diciembre de 2019 y 6 de marzo en las que se han analizado categoría por categoría cada uno de los salarios que al final forman parte de la tabla salarial del convenio colectivo, las pagas extraordinarias y los pluses de la plantilla, acordando copia de documento que se adjunta al presente.

El acuerdo al que se ha llegado es modificar el artículo 19 y el artículo 23.1 añadiéndole un 2.º punto; además de actualizar las tablas salariales del año 2.020, con una previsión de subidas salariales del año 2.021 al año 2.023. El acuerdo consta de 3 páginas a una cara, de las cuales 2 páginas corresponden al acuerdo respecto a los acuerdos y 1 páginas corresponden a los anexos al articulado del convenio donde figura salario por categoría, con tabla salarial al efecto.

Para la redacción de los artículos incluidos en el presente acuerdo se ha seguido un criterio de unanimidad en la comisión negociadora, con plena libertad de consulta con asesores externos antes de la redacción de los mismos.

Se habilita a D. Alberto Delgado Morales, con DNI 0919900**, a presentar este escrito ante la autoridad laboral para solicitar su registro y depósito.

Por la Empresa:

— D. Asensio Masegosa Ortego con DNI ***8414**.

Por los trabajadores:

— D. Francisco Bote Cordero con DNI ***0596**.

**ANEXO**

ACUERDOS ADOPTADOS

1. Que el Plus transporte que se regula en el artículo 23.1 se considera concepto salarial, se mantiene y queda regulado de la siguiente forma:

Artículo 23.1. Plus transporte.

Para el año 2020, todos los trabajadores y trabajadoras afectadas por el presente convenio percibirán un plus transporte mensual de 10 € durante 12 meses, siendo un total anual de 120 €, proporcional por día efectivo de trabajo.

Para el año 2021: el importe será 10 €, siendo un total anual de 120 €.

Para el año 2022: el importe será 10 €, siendo un total anual de 120 €.

Para el año 2023: el importe será 10 €, siendo un total anual de 120 €.

Este plus está considerado concepto salarial.

2. Que el Plus convenio se regula en el artículo 23.2. Dicho plus se considera concepto salarial y será devengado por día efectivo de trabajo a partir de enero de 2020.

En consecuencia, la redacción del artículo 23.2 del convenio colectivo de empresa queda con efectos del 1 de enero del 2020, del siguiente tenor literal:

Artículo 23.2. Plus convenio:

Para el año 2020, todos los trabajadores y trabajadoras afectadas por el presente convenio percibirán un plus convenio mensual de 45 € durante doce meses, siendo un total anual de 540 €, proporcional a la jornada de trabajo y por día efectivo de trabajo.

Para el año 2021: el importe será 46,00 €, siendo un total anual de 552,00 €

Para el año 2022: el importe será 47,00 €, siendo un total anual de 564,00 €

Para el año 2023: el importe será 48,00 €, siendo un total anual de 576,00 €

Este plus está considerado concepto salarial.



3. Que mediante el presente acuerdo se determina que a partir de 1 de enero de 2020 se devengaran semestralmente 2 gratificaciones extraordinarias, mas 1 tercera gratificación extraordinaria que se devengara anualmente, prorrateando esta entre las 12 pagas restantes.

En consecuencia, la redacción del artículo 19 del convenio colectivo de empresa queda con efectos del 1 de enero del 2020, del siguiente tenor literal:

Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias.

Se establece, para todos los trabajadores y trabajadoras afectadas por el presente convenio, dos pagas extraordinarias que percibirán por importe equivalente al SMI del año en curso y se abonarán coincidiendo con las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre. A efectos de devengos, la paga de julio se devengará del 1 de enero al 30 de junio, y la de diciembre, del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año.

Así mismo se establece una tercera paga de carácter anual, con periodo de devengo de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, por el importe equivalente al salario de cada trabajador más el complemento de antigüedad consolidada, esta paga se prorrateará entre las 12 pagas restantes, aumentándose este importe en cada una de las pagas.

4. Se procede a la aplicación de la subida salarial para el año 2020 según las tablas Salariales adjuntas y teniendo efecto este incremento desde el 1 de enero de 2020. Sobre este salario se aplicará un incremento anual en los siguientes 3 años como a continuación se determina:

Año 2021: incremento del 1,5 % sobre los salarios del año 2020 que se establecen en la tabla salarial anexa.

Año 2022: incremento del 1,5 % sobre los salarios del año 2021.

Año 2023: incremento del 1,5 % sobre los salarios del año 2022.

5. Los salarios de los trabajadores establecidos en el cuadro de tablas salariales del anexo más la suma de todos los conceptos salariales: plus de transporte, plus convenio, nocturnidad, retribución voluntaria y otros conceptos de cualquier otra denominación análoga, resultan una cantidad que respetará siempre y en todo caso el SMI anual del año en curso, siendo esta cantidad siempre igual o superior al SMI.

CUADRO TABLAS SALARIALES 2020-2023 SE ADJUNTAN EN HOJA APARTE.

D. Francisco Bote Cordero

DNI. ***0596**

D. Asensio Masegosa Ortego

DNI. ***8414**



ANEXO II.- RETRIBUCIONES

	AREA PRIMERA	AREA SEGUNDA	AREA TERCERA	AREA CUARTA	AREA QUINTA	AREA SEXTA	2.020	2.021	2.022	2.023
GRUPOS	Recepción y Administración	Cocina y economato	Restaurantes, Bar y Similares	Pisos y Limpieza	Servicio de Mantenimiento y Auxiliares	Servicios Complementarios		1,50 %	1,50 %	1,50 %
I	Jefe/a Recepción 2º Jefe/a Recepción Jefe/a Admón Jefe/a Comercial Primer/a Conserje	Jefe/a de Cocina 2º Jefe/a de Cocina Jefe/a de Catering	Restaurante o Sala 2º Jefe/a Restaurante o Sala Jefe/a de Operaciones de Catering Gerente de Centro		Jefe/a Servicio de	Responsable del servicio	958,80 €	973,18 €	987,78 €	1.002,60 €
				Gobernante/a o Encargado/a Subgobernante/a o Encargado/a de Sección	Encargado/a de mantenimiento y servicios auxiliares y encargado/a de mantenimiento y servicios técnicos de catering o flota o instalaciones y edificios		958,80 €	973,18 €	987,78 €	1.002,60 €
II	Recepcionista Conserje Administrativo/a Relaciones Públicas Comercial Monitor de Catering y colectividades Técnico de Prev de Riesgos	Jefe/a de Partida Cocinero/a Repostero/a Encargado/a de Economato	Jefe/a de Sector Camarero/a Barman Sumiller Jefe/a Sala Catering Supervisor/a Catering Supervisor/a Colectividades Supervisor/a Restauración Moderna Preparador/a Montador Catering Conductor/a Equipo Catering Preparador/a Restauración Moderna		Encargado/a de Sección Especialista en mantenimiento y servicios auxiliares	Técnico/a de servicio Fisioterapeuta Dietista Titulados/as Ciencias de la Salud Especialista de Servicio Socorrista. Especialista Servicio (Socorrista, Animador/a. Monitor/a deportivo. Pinchadiscos Masajista, Quiromasajista Esteticista, Especialista terma o balneario	926,04 €	973,18 €	987,78 €	1.002,60 €
	Ayudante de Recepción y Conserjería Ayudante administrativo/a, Telefonista,	Ayudante de Economato Ayudante de Cocina		Camarero/a de Pisos	Especialista en mantenimiento y servicios técnicos catering (flota e instalaciones y edificios)		926,04 €	939,93 €	954,03 €	968,34 €
III			Ayudante Camarero/a Ayudante Equipo Catering Monitor/a o cuidador/a Colectividades Asistente colectividades Asistente Preparador/a Catering Asistente Restauración moderna				880,00 €	893,20 €	906,60 €	920,20 €
	Auxiliar de Recepción y Conserjería			Auxiliar de Pisos y Limpieza	Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Auxiliares	Auxiliar de Servicios Aux Atención al Cliente Aux de Piscina o Balneario	880,00 €	893,20 €	906,60 €	920,20 €



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Pesca, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2020061946)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 31 de agosto de 2020, D. Miguel Ramón Bonifacio Campos, en representación de la Federación Extremeña de Pesca, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación de la modificación del Reglamento de Disciplina Deportiva de dicha federación, aprobado por su Asamblea General el 8 de febrero de 2020, tras las modificaciones introducidas en las reuniones de dicha Asamblea de 30 de enero de 2016, 3 de febrero de 2019 y 8 de febrero de 2020, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Reglamento de Disciplina Deportiva, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada, de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.



Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 10 de septiembre de 2020,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la modificación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca, aprobado por la Asamblea General de dicha federación el 8 de febrero de 2020.

Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca.

Tercero. Disponer la publicación de la modificación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca en el Diario Oficial de Extremadura, según consta en el certificado de su Secretario General que se adjunta a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de septiembre de 2020.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL



D. José Pedro Roncero Sánchez, con DNI: ***2709**, en calidad de Secretario General de la Federación Extremeña de Pesca:

CERTIFICA:

Que, tras aprobación de la Federación Extremeña de Pesca en asamblea general extraordinaria del 30/01/2016, Asamblea General Ordinaria del 03/02/2019 y Asamblea General Ordinaria del 08/02/2020 de dichas modificaciones del Reglamento de Disciplina deportiva, aprobado por resolución de la dirección general de deportes de 17/2/2000, de nuestra entidad, los preceptos y artículos modificados quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es el desarrollo de la normativa disciplinaria deportiva en la Federación Extremeña de Pesca, de acuerdo con el Título V de sus Estatutos y en concordancia con la Ley 2/1995 del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura y sus respectivas disposiciones de desarrollo, así como, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Condiciones de los procedimientos.

- b) En las pruebas o competiciones deportivas cuya naturaleza requiera la intervención inmediata de los órganos disciplinarios para garantizar el normal desarrollo de las mismas, su instrucción y resolución se efectuará por el correspondiente Comité de Competición y Jurados de la Prueba, de acuerdo con el sistema procedimental contenido en el Reglamento de Competiciones de la Federación Española de Pesca y Cásting, conjugando la actuación perentoria de aquellos órganos con el trámite de audiencia y el derecho a reclamación de los interesados, circunscribiéndose a la aplicación de las normas de competición y las contenidas en las Bases específicas de cada competición. Se dará traslado al Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación cualquier cuestión que se refiera a la aplicación de sanciones por conductas contrarias a la justicia, disciplina y normas generales deportivas contenidas en el resto de normas de este reglamento, en los estatutos y en el ordenamiento jurídico.



CAPÍTULO II

El procedimiento extraordinario de Árbitros y Jueces en la competición

Artículo 15. El procedimiento extraordinario.

El procedimiento extraordinario, aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego o de la competición, se desarrolla mediante la aplicación inmediata de las reglas de competición por jueces y árbitros, asegurando el normal desarrollo de la competición, sin perjuicio de la reclamación y trámite de audiencia de los interesados ante el Jurado o Comité Organizador de la misma, según cada caso, que resolverá de forma definitiva.

Las reclamaciones y alegaciones de los sancionados y partes afectadas por la decisión del árbitro o juez, se harán constar por escrito, sin perjuicio de que su argumentación fáctica y jurídica se efectúe verbal o documentalmente.

Los Jurados, Comités Organizadores o de Competición, según cada caso, resolverán de forma inmediata una vez oídas todas las partes y a los propios árbitros o jueces que impusieron la sanción, confirmando o negando la misma, reestructurando en su caso la clasificación, permitiendo un normal desarrollo de la competición en sus momentos siguientes.

Contra las resoluciones relativas a aplicación de las normas técnicas de competición emitidas por los Jurados, Comités Organizadores o de Competición de cada competición, cabrá recurso ante el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca, al que igualmente se remitirá testimonio de cualquier conducta antideportiva o infractora de este reglamento disciplinario, para su instrucción y tramitación.

CAPÍTULO III

El procedimiento ordinario de disciplina deportiva en la Federación Extremeña de Pesca

Artículo 16. Principios informadores.

El procedimiento ordinario del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales, se ajustará a los principios y reglas de la legislación y reglamentación aplicables, y a lo contenido en este reglamento.

**Artículo 17. Iniciación del procedimiento.**

1. El procedimiento se iniciará por providencia de oficio, a solicitud del interesado o a requerimiento de los órganos de representación y directivos de la Federación. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada. La providencia contendrá el nombramiento de instructor, que deberá ser licenciado en Derecho, a cuyo cargo correrá la tramitación del mismo y en los casos en que se estime oportuno, contendrá también el nombramiento de un secretario que asista al instructor en la tramitación del expediente.
2. A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.
3. La providencia de incoación habrá de inscribirse en los registros establecidos conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 17 bis. Abstención y recusación.

1. Al instructor, al secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.
2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.
3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 19. Impulso de oficio.

El instructor podrá ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la terminación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

**Artículo 22. Pliego de cargos y propuesta de resolución.**

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación.
2. En el pliego de cargos, el instructor presentará una propuesta de resolución, que será notificada a los interesados para que en plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

Asimismo, en el pliego de cargos, el instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.
3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el instructor, sin más trámite, elevará a definitivas las resoluciones adoptadas.

Artículo 31. Obligación de resolver.

1. El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.
2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 36, apartado c) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia, incluyendo las que se lleven a cabo en internet, redes sociales o con el apoyo de las nuevas tecnologías.

Artículo 36, apartado d) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas. A estos efectos la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición y todos los actos protocolarios que conlleve la misma, incluida la asistencia obligatoria al hotel para todas las pernoctas y comidas en caso de estar inscrito en el mismo por la Federación Extremeña.



Artículo 36, apartado k) Las protestas individuales, airadas y ostensibles, realizadas públicamente contra árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas con menosprecio de su autoridad, incluyendo las que se lleven a cabo en internet, redes sociales o con el apoyo de las nuevas tecnologías.

Se añaden al artículo 36 los apartados q, r, s y t, que quedan redactados de la siguiente manera:

- q) Las actuaciones dirigidas a determinar mediante precio, intimidación o simples acuerdos las inscripciones para participar en las distintas competiciones oficiales programadas por la Federación Extremeña de Pesca.
- r) La organización de competiciones de pesca por parte de clubes sin ser los titulares del permiso originario autorizado por la Federación Extremeña de Pesca o sus Delegaciones Provinciales.
- s) La participación en una competición oficial organizada por la Federación Extremeña de Pesca antes o después de hacerlo en otra Comunidad Autónoma en la misma competición o especialidad.
- t) La participación en una o más competiciones en el territorio de otra Comunidad Autónoma incumpliendo lo establecido para estos casos en el Reglamento de Competiciones de la Federación Española de Pesca y Casting.

Artículo 37. Otras infracciones muy graves de los directivos.

Además de las acciones comunes previstas anteriores, son infracciones específicas muy graves del Presidente y demás miembros directivos de la Federación Extremeña de Pesca y Entidades y Clubes de su organización deportiva, las siguientes:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, así como de los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- c) La no convocatoria en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.
- d) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas de las Administraciones Autonómicas y Locales.



A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se registrará por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica. Respecto a los fondos privados, se estará al carácter negligente o doloso de las conductas, y a la legislación general.

- e) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de la Federación, sin la reglamentaria autorización.
- f) La negativa injustificada a expedir la Licencia Federativa, o expedición fraudulenta de la misma.
- g) El mantenimiento de cualquier tipo de deuda con la Federación Extremeña una vez cerrado el ejercicio anual.

Artículo 38, apartado n) La presentación de piezas, capturadas por el deportista en momento o lugar distinto al señalado para la prueba, incluyendo las que se capturen fuera de los límites reales del puesto de pesca, si estos están señalizados, o imaginarios si no lo estuvieran.

Artículo 38, apartado r) Los insultos y ofensas a jueces, árbitros, técnicos, dirigentes y demás autoridades deportivas, incluyendo las que se lleven a cabo en internet, redes sociales o con el apoyo de las nuevas tecnologías.

Se añaden al artículo 38 los apartados Y y Z, que quedan redactados de la siguiente manera:

- y) La no utilización por los deportistas, técnicos o delegados federativos de la equipación que les sea entregada tanto para los actos oficiales como para la acción de pesca, en su caso, en los distintos Campeonatos de España, así como la alteración de la misma con logotipos o distintivos distintos a los que contenga o estén autorizados por la Federación Extremeña.
- z) El consumo por parte de deportistas y jueces de tabaco u otras sustancias prohibidas durante las competiciones.

Artículo 40. Sanciones por infracciones comunes muy graves.

1. A la comisión de todas las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 36, corresponderá la siguiente sanción: Retirada de la ayuda económica concedida por la



Federación Extremeña de Pesca al infractor durante el año, y que aún no le haya sido abonada. Es compatible con la aplicación de cualquier sanción de este artículo, y por tanto para cualquier infracción.

2. A la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en los apartados del artículo 36, citados a continuación, corresponderán las siguientes sanciones:
 - 2.1. A las comprendidas en las letras a, d, f, i, j, o y p: Pérdida o descenso de todas las categorías.
 - 2.2. A las enumeradas en las letras d, e, f, g, i, j, k, ñ, o, s y t: Pérdida de licencia federativa o de la condición de asociado de forma definitiva o temporalmente de uno a cuatro años.
 - 2.3. A las comprendidas en las letras i, j, q y r: Inhabilitación a perpetuidad.
 - 2.4. A las comprendidas en las letras a, b, c, e, f, h, k, l, m, n y r: Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva por un plazo de uno a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.
 - 2.5. A las señaladas en las letras b, f, ñ, o y q: Descalificación de la prueba.

Artículo 41. Sanciones por infracciones muy graves de los directivos. Se añade este apartado dentro del artículo, concretamente en el punto 2.º, que queda redactado de la siguiente manera:

Por la comisión de las infracciones enumeradas en el artículo 37 de este Reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Amonestación pública, por las infracciones contenidas en los apartados a), b), e) y d), cuando se cometa la falta por desconocimiento o negligencia.
2. Inhabilitación temporal de dos meses a un año, por las infracciones contenidas en las letras a), b), c), d) y g), cuando se hubieran efectuado de forma intencionada, y e) cuando se cometa por desconocimiento o negligencia.
3. Destitución del cargo, por la contenida en el apartado e) de forma intencionada, o por la reiterada comisión intencionada de las infracciones contenidas en los otros apartados.

**Artículo 42. Sanciones por infracciones graves.**

Por la comisión de las infracciones graves tipificadas en los apartados del artículo 38 que respectivamente se citan a continuación podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Retirada de la ayuda económica concedida por la Federación Extremeña de Pesca al infractor para su asistencia a la Competición, siempre que aún no haya sido abonada. Es compatible con todas las sanciones de este capítulo, y por tanto con cualquier infracción.
2. A las faltas contenidas en las letras a, b, f, g, t y u: Amonestación pública.
3. A la falta contenida en la letra u, sea por primera vez o reincidente: Clausura del espacio, coto o recinto deportivo, de hasta tres competiciones o actividades, o de dos meses.
4. A las faltas cometidas en las letras f, g y v: Privación de los derechos de asociado, de un mes a un año.
5. A las faltas cometidas en las letras c, d, e, t, y, y a la primera reincidencia en las letras f y g: Inhabilitación para ocupar cargos, suspensión o privación de licencia federativa de un mes a un año o de cuatro o más competiciones en una misma temporada.
6. A las faltas cometidas en la letra p: Pérdida del 20 al 60 % de los puntos obtenidos, en función del tamaño.
7. A las faltas cometidas en las letras i, j, ñ, o, q, r, x y z: Descalificación de la fase de la prueba en que se cometió la infracción.
8. A las faltas cometidas en las letras h, k, l, m, n, s, y v: Descalificación total de la prueba.

Artículo 46. Régimen de suspensión de las sanciones.

1. A petición formal y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos podrán suspender la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario, sin que paralicen o suspendan la competición.
2. Para las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario, la suspensión será automática por la mera interposición del correspondiente recurso.



En OTRAS DISPOSICIONES

Disposición aclaratoria.

En lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley 2/95, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surjan los efectos oportunos, extendiendo la presente certificación en Plasencia a treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

El Secretario General,

FDO.: JOSÉ PEDRO RONCERO SÁNCHEZ

V.º B.º

El Presidente,

FDO.: MIGUEL RAMÓN BONIFACIO CAMPOS



TÍTULO I

DE LA DISCIPLINA Y JUSTICIA DEPORTIVA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es el desarrollo de la normativa disciplinaria deportiva en la Federación Extremeña de Pesca, de acuerdo con el Título V de sus Estatutos y en concordancia con la Ley 2/1995 del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura y sus respectivas disposiciones de desarrollo, así como, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Calificación de actividades y competiciones.

Se consideran actividades o competiciones oficiales aquellas que así se califiquen por la Federación Extremeña de Pesca en su calendario, y en todo caso los campeonatos y ligas que sean clasificatorios para competiciones oficiales de ámbito autonómico, incluso en sus fases sociales.

Artículo 3. Clases de infracciones.

1. Son infracciones a las reglas de juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben técnicamente su normal desarrollo.
2. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas, siempre que su contenido tenga un evidente carácter deportivo, y no social.

Artículo 4. Compatibilidad de la disciplina deportiva.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirá por la legislación que en cada caso corresponda.



2. La imposición de sanciones en vía administrativa, conforme a lo previsto en la Ley del Deporte y disposiciones de desarrollo sobre prevención de la violencia en espectáculos deportivos, no impedirá, en su caso y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva a través de los procedimientos previstos en la legislación aplicable, sin que puedan recaer sanciones de idéntica naturaleza.

CAPÍTULO II

La Organización Disciplinaria Deportiva en la Federación Extremeña de Pesca

Artículo 5. Potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar y corregir a las personas o entidades sometidas a la justicia y disciplina deportiva según sus respectivas competencias.
2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva dentro de la Federación Extremeña de Pesca, para las competiciones y actividades deportivas o normas generales deportivas de las entidades de ámbito de actuación autonómica, corresponderá a las siguientes personas o entidades:
 - a) Jueces o árbitros, jurados y Comités de Competición durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva.
 - b) Asociaciones y Clubes deportivos, sobre sus asociados, deportistas, técnicos, directivos y administradores.
 - c) Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva.
 - d) Juez Único de Apelación.

Sus acuerdos serán, en todo caso, recurribles ante los órganos disciplinarios de la Federación Extremeña de Pesca.

3. Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, sobre las mismas personas y entidades que la Federación Extremeña de Pesca, sobre estas mismas y sus directivos.
4. Todos los titulares de la potestad disciplinaria deportiva descritos, la ejercen de acuerdo con sus propias normas estatutarias y con el resto del ordenamiento jurídico deportivo, instruyendo y resolviendo expedientes disciplinarios deportivos de oficio, o a solicitud del interesado.



CAPÍTULO III

Conflictos de competencias

Artículo 6. Conflictos de competencias.

Los conflictos que sobre la tramitación o resolución de asuntos, se susciten entre clubes, técnicos, jueces, árbitros, o deportistas afiliados a la organización deportiva de la Federación Extremeña de Pesca serán resueltos por el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la misma.

CAPÍTULO IV

Principios disciplinarios

Artículo 7. Condiciones de las disposiciones disciplinarias.

1. Las disposiciones estatutarias o reglamentarias que regulen la disciplina y justicia deportiva en el ámbito de la Federación Extremeña de Pesca y sus afiliados, se basarán inexcusablemente en los siguientes principios:
 - a) El establecimiento de un sistema tipificado de infracciones basado en las reglas aplicables a la correspondiente modalidad deportiva.
 - b) Los principios y criterios aplicables para la calificación de las infracciones y la graduación de las sanciones que aseguren como mínimo los siguientes efectos:
 - b.1. La diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones.
 - b.2. La proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas.
 - b.3. La inexistencia de doble sanción por los mismos hechos. No se considerará doble sanción la imposición de una sanción accesoria a la principal.
 - b.4. La aplicación de los efectos retroactivos favorables, y la irretroactividad de los desfavorables.
 - b.5. La prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de la comisión.



- c) El sistema de sanciones aplicables en función de la calificación de las infracciones y las circunstancias atenuantes o agravantes que se establezcan.
 - d) Procedimiento sancionador aplicable y los recursos admisibles.
2. En todo caso, es obligatorio la aplicación de la clasificación de infracciones y sanciones contenida en la Ley del Deporte, y en las disposiciones aplicables, y de acuerdo con la graduación en ella consignada.

Artículo 8. Sobre las causas atenuantes, agravantes y de extinción de las infracciones y sanciones deportivas.

1. Serán causas atenuantes de la responsabilidad disciplinaria, el arrepentimiento espontáneo, y la de haber precedido inmediatamente antes de la infracción, una provocación suficiente.
2. Son causas agravantes de la responsabilidad disciplinaria, la reincidencia y la premeditación.

Se considera reincidencia la comisión en el plazo de dos años de infracción de igual o mayor graduación a la cometida en último lugar, o de menor rango si se cometieron dos en el último periodo.

3. Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:
 - a) El fallecimiento del inculpado.
 - b) La disolución de la Entidad Deportiva sancionada o infractora.
 - c) El cumplimiento de la Sanción.
 - d) La pérdida por parte del infractor o sancionado, de la condición de socio o afiliado de la entidad deportiva bajo cuya potestad se inicia y tramita el expediente. El cambio de club del infractor o sancionado, no impedirá la continuación de la tramitación del expediente.
 - e) La prescripción de la infracción y sanciones, en los términos contenidos en la Ley, y en este Reglamento.



TÍTULO II

CAPÍTULO I

Del procedimiento disciplinario

Artículo 9. Normas de aplicación a procedimiento.

Será de aplicación al procedimiento en la materia disciplinaria regulada en este Reglamento, lo dispuesto en la Ley 2/1995 del Deporte, el Decreto 24/2004 de 9 de marzo y las disposiciones que en la materia sean de aplicación.

Artículo 10. Necesidad de expediente disciplinario.

Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente Título.

Artículo 11. Registro de sanciones.

En la Federación Extremeña de Pesca deberá existir un Libro de Registro de sanciones impuestas, o soporte informático correspondiente, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 12. Condiciones de los procedimientos.

1. Son condiciones generales y mínimas de los procedimientos disciplinarios:

- a) Los jueces y árbitros ejercen la potestad de orden deportivo y disciplinario durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, de forma inmediata, debiéndose prever en este caso, un adecuado sistema posterior de reclamación.
- b) En las pruebas o competiciones deportivas cuya naturaleza requiera la intervención inmediata de los órganos disciplinarios para garantizar el normal desarrollo de las mismas, su instrucción y resolución se efectuará por el correspondiente Comité de Competición y Jurados de la Prueba, de acuerdo con el sistema procedimental contenido en el Reglamento de Competiciones de la Federación Española de Pesca y Cásting, conjugando la actuación preteroria de aquellos órganos con el trámite de audiencia y el



derecho a reclamación de los interesados, circunscribiéndose a la aplicación de las normas de competición y las contenidas en las Bases específicas de cada competición. Se dará traslado al Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación cualquier cuestión que se refiera a la aplicación de sanciones por conductas contrarias a la justicia, disciplina y normas generales deportivas contenidas en el resto de normas de este reglamento, en los estatutos y en el ordenamiento jurídico.

2. Las actas suscritas por los jueces o árbitros o por el Comité organizador de la competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios jueces o árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

Ello no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera pruebas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

3. Las declaraciones del árbitro o juez, o Comité organizador, se presumen ciertas, salvo error material.

Manifiesto que podrá acreditarle por cualquier medio admitido en Derecho.

4. Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la substanciación de un procedimiento disciplinario deportivo podrá personarse en el mismo, teniendo, desde entonces, la consideración de parte interesada.
5. Cuando existan dos o más órganos disciplinarios que puedan conocer sucesivamente de un determinado asunto, una misma persona no podrá pertenecer a más de uno de dichos órganos.

Artículo 13. Concurrencia de responsabilidades deportivas y penales.

1. Los órganos disciplinarios deportivos deberán comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal.
2. En tal caso los órganos disciplinarios deportivos acordarán sobre la suspensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

En cada supuesto concreto los órganos disciplinarios valorarán las circunstancias que concurran en el mismo, a fin de acordar motivadamente la suspensión o la continuación



del expediente disciplinario deportivo hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediera.

3. En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento podrán adoptarse medidas cautelares mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Artículo 14. Concurrencia de responsabilidades deportivas y administrativas.

En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a la responsabilidad administrativa y a responsabilidad de índole deportiva los órganos disciplinarios deportivos comunicarán a la autoridad correspondiente los antecedentes de que dispusieran con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando los órganos disciplinarios deportivos tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a responsabilidad administrativa, darán traslado sin más de los antecedentes de que dispongan a la autoridad competente.

CAPÍTULO II

El procedimiento extraordinario de Árbitros y Jueces en la competición

Artículo 15. El procedimiento extraordinario.

El procedimiento extraordinario, aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego o de la competición, se desarrolla mediante la aplicación inmediata de las reglas de competición por jueces y árbitros, asegurando el normal desarrollo de la competición, sin perjuicio de la reclamación y trámite de audiencia de los interesados ante el Jurado o Comité Organizador de la misma, según cada caso, que resolverá de forma definitiva.

Las reclamaciones y alegaciones de los sancionados y partes afectadas por la decisión del árbitro o juez, se harán constar por escrito, sin perjuicio de que su argumentación fáctica y jurídica se efectúe verbal o documentalmente.

Los Jurados, Comités Organizadores o de Competición, según cada caso, resolverán de forma inmediata una vez oídas todas las partes y a los propios árbitros o jueces que impusieron la sanción, confirmando o negando la misma, reestructurando en su caso la clasificación, permitiendo un normal desarrollo de la competición en sus momentos siguientes.



Contra las resoluciones relativas a aplicación de las normas técnicas de competición emitidas por los Jurados, Comités Organizadores o de Competición de cada competición, cabrá recurso ante el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca, al que igualmente se remitirá testimonio de cualquier conducta antideportiva o infractora de este reglamento disciplinario, para su instrucción y tramitación.

CAPÍTULO III

El procedimiento ordinario de disciplina deportiva en la Federación Extremeña de Pesca

Artículo 16. Principios informadores.

El procedimiento ordinario del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales, se ajustará a los principios y reglas de la legislación y reglamentación aplicables, y a lo contenido en este reglamento.

Artículo 17. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por providencia de oficio, a solicitud del interesado o a requerimiento de los órganos de representación y directivos de la Federación. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada. La providencia contendrá el nombramiento de instructor, que deberá ser licenciado en Derecho, a cuyo cargo correrá la tramitación del mismo y en los casos en que se estime oportuno, contendrá también el nombramiento de un secretario que asista al instructor en la tramitación del expediente.
2. A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.
3. La providencia de incoación habrá de inscribirse en los registros establecidos conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 17 bis. Abstención y recusación.

1. Al instructor, al secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de absten-



ción y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.
3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 18. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento de oficio o a petición razonada del Instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.
2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Artículo 19. Impulso de oficio.

El instructor podrá ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la terminación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 20. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.
2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.



Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante el propio Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 21. Acumulación de expedientes.

Podrá acordarse por el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca, de oficio o a solicitud del interesado, la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejables la tramitación y resolución únicas.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 22. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación.
2. En el pliego de cargos, el instructor presentará una propuesta de resolución, que será notificada a los interesados para que en plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

Asimismo, en el pliego de cargos, el instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el instructor, sin más trámite, elevará a definitivas las resoluciones adoptadas.

Artículo 23. Resolución.

La resolución del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva pone fin al expediente disciplinario y habrá de comunicarse a los interesados en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su emisión.



CAPÍTULO IV

Disposiciones comunes

Artículo 24. Plazo, medio y lugar de las notificaciones.

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento de justicia y disciplina regulado en el presente reglamento será notificada a aquellos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.
2. Las notificaciones se realizarán de acuerdo con las normas previstas en la legislación de procedimiento administrativo común. Preferentemente se utilizará la notificación o comunicación personal cuando fuere posible, el correo con acuse de recibo, fax con comprobante de recepción y aceptación del interesado, mensajero, o telegrafía.

Artículo 25. Comunicación pública y efectos de las notificaciones.

Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas conforme a la legalidad vigente.

No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal, salvo en los supuestos previstos en el presente reglamento.

Artículo 26. Eficacia de la comunicación pública.

1. En el supuesto de que una determinada sanción, o acumulación de las mismas, impuesta durante el desarrollo de un encuentro o competición, conlleve automáticamente otra sanción accesoria o complementaria, la comunicación pública del árbitro, juez, o Comité que la impuso, para que la sanción sea ejecutiva, debe ser complementada con la notificación personal.
2. Si, intentados al menos dos de los medios de comunicación del artículo 24, Punto 2, hubiese sido imposible notificar al interesado, podrá hacerse comunicación mediante la exposición pública del documento a notificar en los tablones de anuncios de la Sede de la Federación Extremeña de Pesca y de la Sociedad o club donde tenga radicado su domicilio y licencia el interesado. Tras exposición del documento durante 10 días, se entenderá que ha sido notificado.

**Artículo 27. Contenido de las notificaciones.**

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la providencia o resolución con la indicación de si es o no definitiva, la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas.

Artículo 28. Motivación de providencias y resoluciones.

Las providencias y resoluciones deberán ser motivadas, en todo caso.

Artículo 29. Plazos de los recursos y órganos ante los que interponerlos.

Las resoluciones dictadas por el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca, podrán ser recurridas en el plazo máximo de 5 días hábiles, ante el Juez Único de Apelación de la Federación Extremeña de Pesca.

Artículo 30. Ampliación de los plazos en la tramitación de los expedientes.

Si concurrieran circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente de justicia y disciplina deportiva, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos a criterio del instructor, y por un máximo de un mes en cada trámite.

Artículo 31. Obligación de resolver.

1. El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.
2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 32. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.



2. Si se estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenarse la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Artículo 33. Naturaleza y ejecución de las resoluciones.

Las resoluciones del Juez Único de Apelación de la Federación Extremeña de Pesca agotan la vía administrativa y son recurribles ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.

Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días hábiles, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

Las Resoluciones que no fueran recurridas en plazo serán firmes y ejecutivas desde los órganos de la Federación Extremeña de Pesca que correspondan, según la naturaleza de la sanción, y serán responsables de su estricto y efectivo cumplimiento.

Artículo 34. Publicidad de las resoluciones.

Las resoluciones de los Órganos de Disciplina Deportiva podrán hacerse públicas, respetando el derecho al honor y a la intimidad de las personas.

TÍTULO III**DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA DEPORTIVA DENTRO DE LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PESCA****CAPÍTULO I****De las infracciones****Artículo 35. Cuadro de infracciones.**

Son infracciones a la justicia y disciplina deportiva, así como a las reglas de competición de la Federación Extremeña de Pesca las contenidas en la Legislación y reglamentación Administrativa aplicables de la Comunidad Autónoma, las contenidas como tales en los reglamentos y normas de la propia Federación que figuran en el Reglamento de Competiciones y las que figuran en este reglamento.

**Artículo 36. Infracciones comunes muy graves.**

Se considerarán como infracciones comunes muy graves a la justicia y disciplina deportiva:

a) Los quebrantamientos de sanciones graves impuestas.

El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

b) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición.

c) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia, incluyendo las que se lleven a cabo en internet, redes sociales o con el apoyo de las nuevas tecnologías.

d) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas. A estos efectos la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición y todos los actos protocolarios que conlleve la misma, incluida la asistencia obligatoria al hotel para todas las pernoctas y comidas en caso de estar inscrito en el mismo por la Federación Extremeña.

e) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revisitan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas del deporte cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

g) La retirada de deportistas, equipos, jueces o técnicos, de forma injustificada de las pruebas o competiciones donde participen.

h) El incumplimiento de las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

i) Las agresiones a Jueces, Árbitros, Técnicos, Directivos y demás autoridades o cargos de la organización deportiva.



- j) Las protestas, individuales, o coacciones colectivas o tumultuarias, que impidan la celebración de un encuentro, prueba, competición, o acto federativo que tengan como objeto o consecuencia su suspensión.
- k) Las protestas individuales, airadas y ostensibles, realizadas públicamente contra árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas con menosprecio de su autoridad, incluyendo las que se lleven a cabo en internet, redes sociales o con el apoyo de las nuevas tecnologías.
- l) La manifiesta desobediencia de las órdenes e instrucciones emanadas de jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
- m) La usurpación de funciones o atribuciones.
- n) La Organización de competiciones oficiales con infracción de las normas de este reglamento.
- ñ) El uso indiscriminado y reiterado de bebidas alcohólicas de modo que pueda resultar perjudicial para el individuo o la colectividad, antes y durante las competiciones o actividades federativas.
- o) El uso, o incitación al uso de dopaje, o sustancias que lo enmascaren, y la negativa a someterse a controles antidoping.
- p) El uso indebido de Autorizaciones Especiales expedidas por el Organismo competente en materia de pesca, cuando estas autorizaciones hayan sido concedidas a solicitud de la Federación.
- q) Las actuaciones dirigidas a determinar mediante precio, intimidación o simples acuerdos las inscripciones para participar en las distintas competiciones oficiales programadas por la Federación Extremeña de Pesca.
- r) La organización de competiciones de pesca por parte de clubes sin ser los titulares del permiso originario autorizado por la Federación Extremeña de Pesca o sus Delegaciones Provinciales.
- s) La participación en una competición oficial organizada por la Federación Extremeña de Pesca antes o después de hacerlo en otra Comunidad Autónoma en la misma competición o especialidad.
- t) La participación en una o más competiciones en el territorio de otra Comunidad Autónoma incumpliendo lo establecido para estos casos en el Reglamento de Competiciones de la Federación Española de Pesca y Casting.

**Artículo 37. Otras infracciones muy graves de los directivos.**

Además de las acciones comunes previstas anteriores, son infracciones específicas muy graves del Presidente y demás miembros directivos de la Federación Extremeña de Pesca y Entidades y Clubes de su organización deportiva, las siguientes:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, así como de los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- c) La no convocatoria en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.
- d) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas de las Administraciones Autonómicas y Locales.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica. Respecto a los fondos privados, se estará al carácter negligente o doloso de las conductas, y a la legislación general.

- e) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de la Federación, sin la reglamentaria autorización.
- f) La negativa injustificada a expedir la Licencia Federativa, o expedición fraudulenta de la misma.
- g) El mantenimiento de cualquier tipo de deuda con la Federación Extremeña una vez cerrado el ejercicio anual.

Artículo 38. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
- b) Los actos y palabras notorios y públicos que atenten a integridad o dignidad de personas adscritas a la organización deportiva, contra el público asistente, y en general contra el decoro deportivo.



- c) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.
- d) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio previstas en los estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable.
- e) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas del deporte.
- f) El quebrantamiento de sanciones leves.
- g) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- h) Introducirse en el agua en las competiciones que tuvieran establecida su prohibición.
- i) Vadear o cambiar de margen utilizando para ello, sin el correspondiente permiso, el espacio adjudicado a otro deportista participante o entorpecer reiteradamente la libertad de otros deportistas, no respetando las distancias legales o las que la consideración deportiva a los semejantes debe dictar el deportista.
- j) La captura y presentación al pesaje de piezas de especie y tamaños válidos, conseguidos con la utilización de cebos, artes o procedimientos no autorizados.
- k) La presentación al pesaje de piezas no capturadas por el deportista participante, ya sean cedidas por otros deportistas o adquiridas por procedimientos antideportivos.
- l) La cesión de piezas propias a otro deportista.
- m) La aceptación de piezas capturadas por otro deportista.
- n) La presentación de piezas, capturadas por el deportista en momento o lugar distinto al señalado para la prueba, incluyendo las que se capturen fuera de los límites reales del puesto de pesca, si estos están señalizados, o imaginarios si no lo estuvieran.
- ñ) Cebas los puestos de pesca, medir, o sondear el escenario antes de la hora autorizada.
- o) La presentación de piezas a pesaje, que estuvieron muertas antes de su captura.
- p) La presentación al pesaje de una pieza de tamaño manifiestamente inferior a la mitad del válido en la competición.
- q) Cortar un aparejo de caña ajena, sin permiso del propietario o del control de turno.



- r) Los insultos y ofensas a jueces, árbitros, técnicos, dirigentes y demás autoridades deportivas, incluyendo las que se lleven a cabo en internet, redes sociales o con el apoyo de las nuevas tecnologías.
- s) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias, que alteren el normal desarrollo del juego, prueba, competición o acto federativo.
- t) La no-comparecencia a competiciones o entrenamientos, estando inscrito o citado, sin causa justificada.
- u) La organización o participación en pruebas organizadas por clubes, asociaciones o entidades sin la debida autorización administrativa o federativa.
- v) Dejar restos del material utilizado y cualquier tipo de basura en el pesquil, después de finalizada la competición, y la negativa a recogerlo si hubiera sido advertido para ello. No advertir a la organización de la existencia de los que hubiera al entrar en el puesto que le haya correspondido.
- x) El recibir ayudas no permitidas, de forma continuada, después de haber sido advertido por los jueces o por la organización.
- y) La no utilización por los deportistas, técnicos o delegados federativos de la equipación que les sea entregada tanto para los actos oficiales como para la acción de pesca, en su caso, en los distintos Campeonatos de España, así como la alteración de la misma con logotipos o distintivos distintos a los que contenga o estén autorizados por la Federación Extremeña.
- z) El consumo por parte de deportistas y jueces de tabaco u otras sustancias prohibidas durante las competiciones.

Artículo 39. Infracciones leves.

1. Se considerarán infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves en el presente Reglamento y que estén tipificadas en los estatutos, o reglamento de competiciones de la Federación Extremeña de Pesca.
2. En todo caso se considerarán faltas leves:
 - a) La incorrección y las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
 - b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.



- c) La presentación al pesaje de piezas no pertenecientes a la especie que sea objeto de la competición, o de tamaño ligeramente inferior al permitido en la misma, o de un número de piezas superior al máximo establecido.
- d) La presentación al pesaje de piezas válidas capturadas fuera del tiempo reglamentario.
- e) La reclamación infundada realizada de forma consciente y temeraria en una competición.
- f) La reclamación justificada, pero no presentada de forma reglamentaria.

CAPÍTULO II

De las sanciones

Artículo 40. Sanciones por infracciones comunes muy graves.

1. A la comisión de todas las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 36, corresponderá la siguiente sanción: Retirada de la ayuda económica concedida por la Federación Extremeña de Pesca al infractor durante el año, y que aún no le haya sido abonada. Es compatible con la aplicación de cualquier sanción de este artículo, y por tanto para cualquier infracción.
2. A la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en los apartados del artículo 36, citados a continuación, corresponderán las siguientes sanciones:
 - 2.1. A las comprendidas en las letras a, d, f, i, j, o y p: Pérdida o descenso de todas las categorías.
 - 2.2. A las enumeradas en las letras d, e, f, g, i, j, k, ñ, o, s y t: Pérdida de licencia federativa o de la condición de asociado de forma definitiva o temporalmente de uno a cuatro años.
 - 2.3. A las comprendidas en las letras i, j, q y r: Inhabilitación a perpetuidad.
 - 2.4. A las comprendidas en las letras a, b, c, e, f, h, k, l, m, n y r: Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva por un plazo de uno a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.
 - 2.5. A las señaladas en las letras b, f, ñ, o y q: Descalificación de la prueba.

**Artículo 41. Sanciones por infracciones muy graves de los directivos.**

Por la comisión de las infracciones enumeradas en el artículo 37 de este Reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Amonestación pública, por las infracciones contenidas en los apartados a), b), e) y d), cuando se cometa la falta por desconocimiento o negligencia.
2. Inhabilitación temporal de dos meses a un año, por las infracciones contenidas en las letras a), b), c), d) y g), cuando se hubieran efectuado de forma intencionada, y e) cuando se cometa por desconocimiento o negligencia.
3. Destitución del cargo, por la contenida en el apartado e) de forma intencionada, o por la reiterada comisión intencionada de las infracciones contenidas en los otros apartados.

Artículo 42. Sanciones por infracciones graves.

Por la comisión de las infracciones graves tipificadas en los apartados del artículo 38 que respectivamente se citan a continuación podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Retirada de la ayuda económica concedida por la Federación Extremeña de Pesca al infractor para su asistencia a la Competición, siempre que aún no haya sido abonada. Es compatible con todas las sanciones de este capítulo, y por tanto con cualquier infracción.
2. A las faltas contenidas en las letras a, b, f, g, t y u: Amonestación pública.
3. A la falta contenida en la letra u, sea por primera vez o reincidente: Clausura del espacio, coto o recinto deportivo, de hasta tres competiciones o actividades, o de dos meses.
4. A las faltas cometidas en las letras f, g y v: Privación de los derechos de asociado, de un mes a un año.
5. A las faltas cometidas en las letras c, d, e, t, y, y a la primera reincidencia en las letras f y g: Inhabilitación para ocupar cargos, suspensión o privación de licencia federativa de un mes a un año o de cuatro o más competiciones en una misma temporada.
6. A las faltas cometidas en la letra p: Pérdida del 20 al 60 % de los puntos obtenidos, en función del tamaño.



7. A las faltas cometidas en las letras i, j, ñ, o, q, r, x y z: Descalificación de la fase de la prueba en que se cometió la infracción.
8. A las faltas cometidas en las letras h, k, l, m, n, s, y v: Descalificación total de la prueba.

Artículo 43. Sanciones por infracciones leves.

Por la comisión de las infracciones leves tipificadas en los respectivos apartados del artículo 39 que se citan a continuación, podrá acordarse la imposición de las siguientes sanciones:

1. A las faltas cometidas en las letras a, b, y c: Apercibimientos.
2. A la primera y segunda reincidencia en las faltas contenidas en las letras a, b, c, y d: Inhabilitación para ocupar cargos o suspensión de hasta un mes, o de una a tres pruebas.
3. Por la falta cometida en la letra d: Se descontarán los mismos puntos que hubiesen correspondido al participante si el pesaje de las piezas incorrectas hubiere sido permitido.
4. Por las faltas contenidas en las letras e y f: Se descontarán los mismos puntos que sean reclamados de forma incorrecta.

Artículo 44. Graduación, proporcionalidad y aplicación de las sanciones.

1. Las sanciones se graduarán de acuerdo al principio de proporcionalidad a la infracción cometida, su autor y las circunstancias en que se cometió. Igualmente cuando a una misma clase de falta le sean aplicable dos tipos de sanciones diferentes, se impondrá aquella más adecuada al castigo según la naturaleza del comportamiento sancionado y del sujeto actor a juicio del Juez Único de Competición.
2. En el caso de reincidencias en faltas cuyo castigo no esté descrito en las sanciones de la misma graduación de la falta en la que se reincide, el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, aplicará la de superior clase que se adapte a su naturaleza. Si ello no fuese posible se impondrá la sanción en su grado máximo adjudicaba a la que se reincide.
3. Cuando una sanción sea graduable, su grado mínimo aplicable a las sanciones que se cometen por vez primera, se aplicará hasta un 50 % de su graduación.

El grado máximo aplicable a los reincidentes se aplicará desde el 50 % de su graduación posible.



CAPÍTULO III

De la prescripción y de la suspensión

Artículo 45. Prescripción. Plazos y cómputo.

1. Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según sean muy graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

2. Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

Artículo 46. Régimen de suspensión de las sanciones.

1. A petición formal y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos podrán suspender la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario, sin que paralicen o suspendan la competición.
2. Para las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario, la suspensión será automática por la mera interposición del correspondiente recurso.

OTRAS DISPOSICIONES

Disposición aclaratoria.

En lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley 2/95, de 6 de Abril, del Deporte de Extremadura, en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, en el Decreto 27/1998, de 17 de Marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

***Disposición derogatoria.***

Quedan derogados todos los acuerdos y reglamentos que en materia de disciplina deportiva hayan sido adoptados por la Federación Extremeña de Pesca con anterioridad a este Reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, una vez aprobado por la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

En Plasencia a 31 de agosto de 2020.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado en Asamblea General celebrada en Cáceres el 8 de febrero de 2020.

El Secretario General Acctal.,
FDO.: JOSÉ PEDRO RONCERO SÁNCHEZ

V.º B.º.
El Presidente,
FDO.: MIGUEL RAMÓN BONIFACIO CAMPOS

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria correspondiente al año 2019 del programa Somos Deporte. (2020061931)

Con el objeto de disponer un régimen de otorgamiento de ayudas económicas a deportistas y entrenadores extremeños por méritos deportivos logrados en competiciones de ámbito nacional e internacional, en el DOE n.º 142, de 25 de julio de 2016, fue publicado el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos Deporte". Fue modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE n.º 50, de 13 de marzo de 2017).

La redacción vigente del anexo I (para competiciones internacionales) y del anexo II (para competiciones nacionales) es la que se encuentra publicada en el DOE n.º 87, de 7 de mayo de 2018, mediante el Anuncio de 20 de abril de 2018 por el que se da publicidad a los anexos I y II del Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte".

En el DOE n.º 129, de 5 de julio de 2019, fue publicada la Resolución de 13 de junio de 2019 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas del programa "Somos Deporte".

Tanto el artículo 9.6 del citado Decreto 109/2016 como el artículo 9.6 de la mencionada Resolución de 13 de junio de 2019 establecen la obligación de publicar en el Diario Oficial de Extremadura la relación de deportistas y entrenadores que resultaron premiados en virtud de la última convocatoria resuelta, con expresión de los beneficiarios y las cuantías percibidas y con mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas.

Conforme a lo establecido por ambos artículos, dicha relación también se publicará, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes, procede publicar en el Diario Oficial de Extremadura las ayudas concedidas, sin perjuicio de los otros medios de publicidad que deban adoptarse.

Por todo ello,

RESUELVO :

Único. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el anexo que contiene las ayudas concedidas a deportistas y entrenadores extremeños por méritos deportivos logrados en competicio-



nes de ámbito nacional e internacional, correspondientes a la convocatoria del año 2019 de las ayudas del programa "Somos Deporte".

El importe total de las ayudas concedidas asciende a 455.162,50 euros, procedentes de los siguientes créditos presupuestarios:

- a) 199.850,00 € de la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48100 y proyecto de gasto 20170209 («Somos Deporte»), de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019;
- b) 255.312,50 € de la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48100 y proyecto de gasto 20170209 («Somos Deporte»), de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO**

AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-001	Deportista	Carlos Labrador Muñoz	53.º en el Campeonato del mundo absoluto de pesca agua dulce - cebador 2019	2.000,00 €
SD-2019-002	Deportista	José Luis Parejo Dávila	1.º en el Campeonato de España absoluto de perdiz con reclamo 2019	1.500,00 €
SD-2019-003	Deportista	Ana María Verdasco Alfonso	14.ª en el Campeonato de Europa absoluto de recorridos de caza 2019	1.500,00 €
SD-2019-004	Deportista	Josep María Mas Canadell	44.º en el Campeonato de Europa de billar a 3 bandas absoluto 2019	1.500,00 €
SD-2019-005	Deportista	Enrique Polo Prado	82.º en el Campeonato de Europa absoluto de pesca agua dulce 2019	1.500,00 €
SD-2019-006	Deportista	Miriam Casillas García	6.ª en el Campeonato del mundo absoluto de triatlón por relevos mixtos 2019	5.000,00 €
SD-2019-007	Deportista	Manuel Rasero Ruiz	3.º en el Campeonato de España absoluto de kárate kumite 2019	2.000,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-008	Deportista	Luis Manuel Álvarez Sánchez	2.º en el Campeonato de España de Kickboxing cadete 2019	400,00 €
SD-2019-009	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Primera ronda en la Copa de Europa junior de judo 2019, prueba de Lignano	500,00 €
SD-2019-010	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Primera ronda en la Copa de Europa junior de judo 2019, prueba de Málaga	500,00 €
SD-2019-011	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Segunda ronda en la Copa de Europa junior de judo 2019, prueba de Coimbra	500,00 €
SD-2019-012	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Cuarta ronda en la Copa de Europa junior de judo 2019, prueba de Leibnitz	500,00 €
SD-2019-013	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	1.º en el Campeonato de España junior de judo 2019	1.500,00 €
SD-2019-014	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Segunda ronda en la Copa de Europa absoluta de judo 2019, prueba de Odivelas	700,00 €
SD-2019-017	Deportista	Francisco Cortés Martínez	1.º en el Campeonato de España de MTB-O sprint 2019, M-15	500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-020	Deportista	María Esther Pizarro Corral	2. ^a en el Campeonato de España individual absoluto 2019 de orientación MTB-O distancia larga	1.100,00 €
SD-2019-021	Deportista	Ariel Alvano Pizarro	1. ^o en el Campeonato de España de MTB-O 2019 M-15, distancia media	500,00 €
SD-2019-024	Deportista	Julián Lozano Pintado	1. ^o en el Campeonato de España de kickboxing junior 2019, point fight	750,00 €
SD-2019-025	Deportista	Isabel Yinghua Hernández Santos	1. ^a en el Campeonato de España absoluto de natación adaptada 2019, 50m mariposa	1.500,00 €
SD-2019-026	Deportista	Carlos García Chamizo	Primera ronda en la Copa de Europa junior de judo 2019, prueba de Málaga	500,00 €
SD-2019-027	Deportista	Carlos García Chamizo	Segunda ronda en la Copa de Europa junior de judo 2019, prueba de Coimbra	500,00 €
SD-2019-028	Deportista	Roberto García Blázquez	37. ^o en el Campeonato del mundo absoluto de pesca 2019, agua dulce cebador	2.000,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-033	Deportista	Isabel Rodríguez Salamanca	26. ^a en el Campeonato del mundo de pesca absoluto en agua dulce 2019	1.500,00 €
SD-2019-034	Deportista	Carlos Marín Gómez	1. ^o en el Campeonato de España absoluto de pesca 2019, black- bass embarcación	700,00 €
SD-2019-035	Deportista	Elena Álvarez Parejo	2. ^a en el Campeonato de España absoluto de doma clásica FEDDI 2019, competición S14	1.000,00 €
SD-2019-037	Deportista	Miguel Durán Navia	25. ^o en la Universiada de Nápoles 2019, natación 400m libres	3.000,00 €
SD-2019-038	Deportista	Miguel Durán Navia	1. ^o en el Campeonato de España de natación absoluto 2019, 400m libres	3.000,00 €
SD-2019-039	Deportista	Javier Paredes Ramos	1. ^o en el Campeonato de España escolar cadete 2019, escalada deportiva, overall	1.000,00 €
SD-2019-040	Deportista	Javier Paredes Ramos	3. ^o en el Campeonato del mundo de escalada deportiva en edad escolar 2019, overall cadete	3.750,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-041	Deportista	María Paredes Ramos	2. ^a en el Campeonato del mundo de escalada deportiva en edad escolar 2019, overall juvenil	3.750,00 €
SD-2019-042	Deportista	Laura Rubio Cendán	3. ^a en el Campeonato de España de sala 2019, junior arco compuesto	600,00 €
SD-2019-043	Deportista	Juan Francisco Marín Antúnez	41. ^o en el Campeonato de Europa de pesca en agua dulce 2019	1.500,00 €
SD-2019-044	Deportista	Juan Francisco Marín Durán	14. ^o en el Campeonato de Europa de pesca absoluto en agua dulce 2019	1.500,00 €
SD-2019-046	Deportista	Amalia Sánchez- Miranda Cabanillas	3. ^a en el Campeonato de España infantil 14años de natación 2019, 1.500m libres	500,00 €
SD-2019-048	Deportista	Mario Asensio Ciudad	1. ^o en el Campeonato de España absoluto de pesca 2019, black- bass embarcación	700,00 €
SD-2019-049	Deportista	Carlos Delgado Campos	1. ^o en el Campeonato de España de pesca salmónidos juventud 2019	750,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-050	Deportista	Martín Garrancho Lucas	3.º en el Campeonato de España individual de gimnasia artística 2019, anillas, categoría Vía Olímpica 5	300,00 €
SD-2019-051	Deportista	Sergio Moreno Medina	1.º en el Campeonato de España individual de gimnasia artística 2019, suelo, categoría junior	1.800,00 €
SD-2019-052	Deportista	Sergio Moreno Medina	2.º en la International Junior Team Cup 2019, paralelas individual	625,00 €
SD-2019-053	Deportista	Sergio Moreno Medina	37.º en el Campeonato el mundo de gimnasia artística junior 2019, clasificación general	3.000,00 €
SD-2019-054	Deportista	Antonio José Rayego Serrano	1.º en el Campeonato de España 2019 absoluto de carabina Fclass 50 metros por equipos	700,00 €
SD-2019-055	Deportista	María Josefa Peña Gutiérrez	1.º en el Campeonato de España 2019 absoluto de carabina Fclass 50 metros por equipos	700,00 €
SD-2019-057	Deportista	Elena Fortuna García	1.ª en el Campeonato de España de kickboxing 2019, junior kick light	750,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-058	Deportista	Gabriel Amado Garagarza	5.º en el Campeonato del mundo de Parataekwondo 2019	5.000,00 €
SD-2019-059	Deportista	Cristino Fernández Nieto	2.º en el Campeonato de España absoluto 2019 de tiro con arco 3D indoor	1.100,00 €
SD-2019-060	Deportista	Francisco Javier González Morillo- Velarde	1.º en el Campeonato de España junior 2019 de kickboxing, light contact	750,00 €
SD-2019-061	Deportista	Isaac Hernández Pintado	2.º en el Campeonato de España de orientación juvenil 2019, distancia media	675,00 €
SD-2019-062	Deportista	Isaac Hernández Pintado	36.º en el Campeonato de Europa juvenil 2019 de orientación, sprint	1.000,00 €
SD-2019-063	Deportista	Isaac Hernández Pintado	21.º en el Campeonato del mundo juvenil 2019 de orientación, distancia larga	1.200,00 €
SD-2019-064	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el WPT, Marbella Master 2019	500,00 €
SD-2019-065	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el WPT, Alicante Open 2019	500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-066	Deportista	Francisco Javier López Sayago	1.º en el Campeonato de España absoluto de tenis de mesa para personas con discapacidad física 2019	1.500,00 €
SD-2019-068	Deportista	Alba González Valverde	Primera ronda en la Copa de Europa cadete 2019 de judo, prueba de Fuengirola	500,00 €
SD-2019-069	Deportista	Alba González Valverde	7.ª en la Copa de Europa cadete 2019 de judo, prueba de Coimbra	500,00 €
SD-2019-070	Deportista	Alba González Valverde	2.ª en el Campeonato de España cadete de judo 2019	1.300,00 €
SD-2019-071	Deportista	Alberto Gamero Ibarra	Primera ronda en la Copa de Europa cadete 2019 de judo, prueba de Coimbra	500,00 €
SD-2019-072	Deportista	Alberto Gamero Ibarra	Primera ronda en la Copa de Europa cadete 2019 de judo, prueba de Fuengirola	500,00 €
SD-2019-073	Deportista	Antonio Carballo Zakarya	Primera ronda en la Copa de Europa cadete 2019 de judo, prueba de Fuengirola	500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-074	Deportista	Antonio Carballo Zakarya	Primera ronda en la Copa de Europa cadete 2019 de judo, prueba de Coimbra	500,00 €
SD-2019-075	Deportista	Ricardo Casas Fernández	2.º en el Ranking de España absoluto de judo temporada 2019	2.500,00 €
SD-2019-076	Deportista	Ricardo Casas Fernández	Segunda ronda en la Copa de Europa absoluta de judo 2019, prueba de Odivelas	700,00 €
SD-2019-078	Deportista	Alejandro Cabanillas Prieto	Primera ronda en la Copa de Europa junior de judo 2019, prueba de Lignano	500,00 €
SD-2019-079	Deportista	Alejandro Cabanillas Prieto	Segunda ronda en la Copa de Europa junior de judo 2019, prueba de Coimbra	500,00 €
SD-2019-080	Deportista	Alejandro Cabanillas Prieto	3.º en el Campeonato de España junior de judo 2019	1.100,00 €
SD-2019-081	Deportista	Raquel Gil Santos	1.ª en el Campeonato de España absoluto 2019 de gimnasia rítmica, cinta y aro	3.000,00 €
SD-2019-083	Deportista	Antonio Belvis Hernández	2.º en el ranking de España de foso olímpico absoluto 2019	2.500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-086	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Tel Aviv Grand Prix de judo 2019	700,00 €
SD-2019-087	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	3.ª en el Sofía European Open de judo 2019	875,00 €
SD-2019-088	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Düsseldorf Grand Slam de judo 2019	700,00 €
SD-2019-089	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Marrakech Grand Prix de judo 2019	700,00 €
SD-2019-090	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Segunda ronda en el Ekaterinburg Grand Slam de judo 2019	700,00 €
SD-2019-091	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Segunda ronda en el Antalya Grand Prix de judo 2019	700,00 €
SD-2019-092	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Segunda ronda en el Baku Grand Slam de judo 2019	700,00 €
SD-2019-093	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Segunda ronda en el Budapest Grand Prix de judo 2019	700,00 €
SD-2019-094	Deportista	Pablo Sánchez García-Moncó	Primera ronda en el European Open Odivelas de judo 2019	700,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-095	Deportista	Pablo Sánchez García-Moncó	Segunda ronda en el European Open Roma de judo 2019	700,00 €
SD-2019-096	Deportista	Pablo Sánchez García-Moncó	Primera ronda en el European Open Varsovia de judo 2019	700,00 €
SD-2019-097	Deportista	Pablo Sánchez García-Moncó	Primera ronda en el European Open Cluj-Napoca de judo 2019	700,00 €
SD-2019-098	Deportista	Pablo Sánchez García-Moncó	7.º en el Asian Open Aktau de judo 2019	700,00 €
SD-2019-099	Deportista	Jorge Gutiérrez González	3.º en el Campeonato de España de ciclismo en pista junior 2019	1.100,00 €
SD-2019-100	Deportista	Irene Martínez Madera	3.ª en el Campeonato de España de gimnasia rítmica 2019, junior honor pelota y mazas	1.100,00 €
SD-2019-101	Deportista	Irene Martínez Madera	13.ª en el Grand Prix de Marbella Junior 2019	500,00 €
SD-2019-102	Deportista	Raúl Nieto Expósito	2.º en el Campeonato de España de Kickboxing 2019, full contact absoluto	1.100,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-103	Deportista	Alejandro Galán Pozo	2.º en el Campeonato de Europa de Baloncesto U20 2019	2.250,00 €
SD-2019-104	Deportista	Juan Antonio Valle Gallardo	6.º en el Campeonato de Europa de Paracanoe 2019, KL3 200 metros	3.000,00 €
SD-2019-105	Deportista	Juan Antonio Valle Gallardo	1.º en el Campeonato de España de paracanoe 2019 KL3 5.000 metros	700,00 €
SD-2019-106	Deportista	José Miranda García	2.º en el Campeonato de España junior de Salvamento y Socorrismo 2019, 100m remolque de maniquí con aletas	675,00 €
SD-2019-107	Deportista	Natalia Esteban Hernández	3.ª en el Campeonato de España junior de gimnasia rítmica 2019, cinta	1.100,00 €
SD-2019-108	Deportista	Natalia Esteban Hernández	27.ª en el Grand Prix de Marbella junior 2019, mazas	500,00 €
SD-2019-109	Deportista	Marlon López Pérez	1.º por equipos en el PTT Spanish Open 2019 de tenis de mesa adaptado	875,00 €
SD-2019-110	Deportista	Paula Josemaría Martín	3.ª en el WPT Marbella Master 2019	625,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-111	Deportista	Paula Josemaría Martín	Octavos de final en el WPT Alicante Open 2019	500,00 €
SD-2019-112	Deportista	Paula Josemaría Martín	Cuartos de final en el WPT Valencia Open 2019	500,00 €
SD-2019-113	Deportista	Paula Josemaría Martín	2.ª en el WPT Swedish Open 2019	625,00 €
SD-2019-114	Deportista	Paula Josemaría Martín	Cuartos de final en el WPT Valladolid Master 2019	500,00 €
SD-2019-115	Deportista	Paula Josemaría Martín	Dieciseisavos de final en el WPT Vigo Open 2019	500,00 €
SD-2019-116	Deportista	Paula Josemaría Martín	Dieciseisavos de final en el WPT Jaén Open 2019	500,00 €
SD-2019-117	Deportista	Paula Josemaría Martín	Octavos de final en el WPT Logroño Open 2019	500,00 €
SD-2019-119	Deportista	Antonio Cabezas Ayuso	3.º en el Campeonato de España junior de foso olímpico 2019	1.100,00 €
SD-2019-120	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Primera ronda en el Open de Roma absoluto de judo 2019	700,00 €
SD-2019-121	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Segunda ronda en la Copa de Europa junior de judo 2019, prueba de Berlín	500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-122	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Tercera ronda en la Copa de Europa junior de judo 2019, prueba de Praga	500,00 €
SD-2019-127	Deportista	Raquel Gómez Martín	37. ^a en el Campeonato de Europa de carreras de montaña - Trailrunning 2019	1.500,00 €
SD-2019-128	Deportista	Julia Benito de Tena	1. ^a en el Campeonato de España de natación adaptada 2019, 200m libres	1.500,00 €
SD-2019-132	Deportista	David Gil González	1. ^o por equipos en el Campeonato de España de carreras por montaña junior 2019	500,00 €
SD-2019-133	Deportista	Antía Freitas Rial	1. ^a en la clasificación general de la Copa de España absoluta de escalada deportiva 2019, dificultad	1.500,00 €
SD-2019-134	Deportista	Antía Freitas Rial	28. ^a en la Copa de Europa juvenil de escalada Boulder 2019, prueba de Soure	300,00 €
SD-2019-135	Deportista	Sonia Bejarano Sánchez	3. ^a en el Campeonato de Europa élite de duatlón 2019	1.875,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-136	Deportista	Sonia Bejarano Sánchez	3. ^a en el Campeonato de España élite de duatlón 2019	800,00 €
SD-2019-137	Deportista	Sonia Bejarano Sánchez	participar, con abandono, en el Campeonato del mundo élite de duatlón 2019	2.000,00 €
SD-2019-139	Deportista	Manuel García Rodríguez	2. ^o en el Campeonato de España sub16 de atletismo al aire libre 2019, 1500m.obs	600,00 €
SD-2019-140	Deportista	David Estar Ovejero	3. ^o en el Campeonato de España sub16 de atletismo al aire libre 2019, lanzamiento de peso	500,00 €
SD-2019-142	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el WPT Alicante Open 2019	500,00 €
SD-2019-144	Deportista	Estela González Olivares	3. ^a en el Campeonato de España open de natación 2019, categoría absoluta joven, 50m. braza	1.300,00 €
SD-2019-145	Deportista	Rodrigo Corriols Pérez	3. ^o en el Campeonato de España categoría infantil de verano de natación 2019, 200m. espalda	700,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-146	Deportista	Alejandro Pulido Mogollón	1.º en el Campeonato de España infantil de verano de natación 2019, 400m. libres	1.000,00 €
SD-2019-147	Deportista	Sergio Moreno Estévez	2.º en el Campeonato de España cadete de triatlón 2019	1.300,00 €
SD-2019-148	Deportista	Andrea Vallejo Borrasca	1.ª en categoría sub16 femenina y 4.ª en categoría absoluta en la Copa de España de aguas interiores optimist 2019	500,00 €
SD-2019-149	Deportista	Javier Alcalde Jiménez	3.º en el Campeonato de España de ríos y travesías 2019 cadete K1 8000 metros	300,00 €
SD-2019-152	Deportista	Raúl Gragera Traver	1.º en el Campeonato de España de atletismo sub16 al aire libre 2019, 600m.l	1.000,00 €
SD-2019-154	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT, Vigo Open 2019	500,00 €
SD-2019-155	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el WPT, Jaén Open 2019	500,00 €
SD-2019-156	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT, Alicante Open 2019	500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-157	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT, Swedish Open 2019	500,00 €
SD-2019-158	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT, Logroño Open 2019	500,00 €
SD-2019-159	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el WPT, Marbella Master 2019	500,00 €
SD-2019-160	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT, Buenos Aires Master 2019	500,00 €
SD-2019-161	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT, Valladolid Master 2019	500,00 €
SD-2019-162	Deportista	Houssame Eddine Benabbou Azizi	1.º en el Campeonato de España absoluto de medio maratón 2019	1.500,00 €
SD-2019-164	Deportista	Álvaro García Gil	1.º en el Campeonato de España por equipos juvenil 2019 de carreras por montaña en línea	500,00 €
SD-2019-165	Deportista	Marta Cepeda Pérez	2.ª en el Campeonato de España sub18 de atletismo 2019, 400m. vallas	1.300,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-168	Deportista	Miguel Benavides González	1.º en la Clasificación general del Open de España XCM sub23 2019	750,00 €
SD-2019-169	Deportista	Estefanía Fernández González	4.ª en el Campeonato del mundo de piragüismo U23 2019, K1 1000m	1.200,00 €
SD-2019-170	Deportista	Estefanía Fernández González	2.ª en el Campeonato de España de piragüismo absoluto 2019, K1 1000m	1.100,00 €
SD-2019-171	Deportista	Natalia González Martín	2.ª en el Campeonato de España sub23 de atletismo 2019, lanzamiento de martillo	1.300,00 €
SD-2019-172	Deportista	Miguel Benavides González	7.º en la Copa del mundo de XCM 2019, prueba de Cambrils	700,00 €
SD-2019-174	Deportista	Nuria Isabel Escudero Solís	1.ª por equipos en el Campeonato de España absoluto 2019 de kata	700,00 €
SD-2019-175	Deportista	Iván Pajuelo Paredes	4.º en el Campeonato de España de 50km de marcha en ruta 2019	1.500,00 €
SD-2019-176	Deportista	Mario Melgosa Garrido	Primera ronda en la Copa de Europa junior de Judo 2019, prueba de Coimbra	500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-177	Deportista	Javier Cienfuegos Pinilla	6.º en la Copa de Europa absoluto de lanzamientos 2019, martillo	1.500,00 €
SD-2019-178	Deportista	Javier Cienfuegos Pinilla	1.º en el Campeonato de España absoluto de invierno de lanzamientos largos 2019, martillo	3.000,00 €
SD-2019-179	Deportista	Celia Hidalgo Ledo	2.ª en el Ranking de España absoluto de judo 2019	2.500,00 €
SD-2019-182	Deportista	Lucía Sánchez Aranda	3.ª en el Campeonato de España sub23 de atletismo 2019, salto de longitud	1.100,00 €
SD-2019-183	Deportista	Nerea García Rodríguez	11.ª en el Campeonato del mundo junior de MTB-O 2019	1.200,00 €
SD-2019-184	Deportista	Nerea García Rodríguez	36.ª en el Campeonato de Europa absoluto élite de MTB-O 2019	1.500,00 €
SD-2019-187	Deportista	Manuel Cordero Morgado	23.º élite y 2.º sub23 en la Copa del mundo de XCM 2019, prueba de Cambrils	700,00 €
SD-2019-188	Deportista	Manuel Cordero Morgado	2.º en el Campeonato de España sub23 XCUM 2019	675,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-189	Deportista	Manuel Gómez Lucas	1.º en el Campeonato de España de atletismo FEDDI 2019	1.500,00 €
SD-2019-190	Deportista	Juan Bautista Pérez González	1.º en el PTT Spanish Open 2019	875,00 €
SD-2019-191	Deportista	Juan Bautista Pérez González	1.º en el Campeonato de España de tenis de mesa adaptado 2019	1.500,00 €
SD-2019-194	Deportista	Abel Rosado Rodríguez	2.º en el Campeonato de España de natación adaptada 2019, 100m espalda S9	1.000,00 €
SD-2019-196	Deportista	Mario Melgosa Garrido	Primera ronda en la Copa de Europa junior de judo 2019, prueba de Lignano	500,00 €
SD-2019-197	Deportista	Álvaro Rafael Martín Uriol	5.º en la Copa de Europa absoluta de marcha 2019, 20km marcha en ruta	1.500,00 €
SD-2019-198	Deportista	Alba Soriano de la Osa	2.ª en el Campeonato de España juvenil de piragüismo 2019, K1 3800m	675,00 €
SD-2019-199	Deportista	Alba Soriano de la Osa	6.ª en el Campeonato de Europa juvenil de piragüismo 2019, K1 Marathon	1.000,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-200	Deportista	Teresa Tirado Dotor	7. ^a en semifinales del Campeonato de Europa U23 de piragüismo 2019, K2 500m	1.800,00 €
SD-2019-201	Deportista	Teresa Tirado Dotor	2. ^a en el Campeonato de España absoluto de piragüismo 2019, K4 500m	1.300,00 €
SD-2019-202	Deportista	Celia Morales Cambero	2. ^a en el Campeonato de España absoluto de piragüismo 2019, K4 500m	1.300,00 €
SD-2019-203	Deportista	David García Zurita	2. ^o en el Campeonato de España sub16 2019 de atletismo, 300m.l	600,00 €
SD-2019-204	Deportista	César Castro Valle	1. ^o en el Ranking de España absoluto de natación 2019, 200m libres	3.000,00 €
SD-2019-205	Deportista	Kevin Rodríguez Trancón	3. ^o en el Campeonato de España junior de taekwondo 2019	1.100,00 €
SD-2019-206	Deportista	María Teresa Urbina Gómez	20. ^a Serie B de la Copa de Europa absoluta de 10.000m de atletismo 2019	1.500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-208	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT, Valencia Open 2019	500,00 €
SD-2019-209	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT, Mijas Open 2019	500,00 €
SD-2019-210	Deportista	Alejandro Kim Peña	85.º en la Copa del mundo élite de BMX 2019, ronda 6	1.000,00 €
SD-2019-211	Deportista	Alejandro Kim Peña	85.º en la Copa del mundo élite de BMX 2019, ronda 5	1.000,00 €
SD-2019-212	Deportista	Antonio Marín Gómez-Nieves	1.º en el Campeonato de España absoluto 2019 de kata de judo	700,00 €
SD-2019-213	Deportista	Antonio Marín Gómez-Nieves	4.º en el Campeonato de Europa absoluto 2019 de kata de judo 2019	1.500,00 €
SD-2019-214	Deportista	Eduardo Ayala Torrado	4.º en el Campeonato de Europa absoluto 2019 de kata de judo 2019	1.500,00 €
SD-2019-215	Deportista	Eduardo Ayala Torrado	1.º en el Campeonato de España absoluto 2019 de kata de judo	700,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-217	Deportista	Francisco Cáceres Rivera	3.º en el Campeonato de España sub18 de atletismo 2019, 2000m. obstáculos	600,00 €
SD-2019-219	Deportista	María Belén Díaz García	2.ª en el Campeonato de España sub23 de piragüismo 2019, C1 500m	675,00 €
SD-2019-221	Deportista	Alejandro Crespo Cobos	81.º en la Copa del mundo absoluta de escalada Boulder 2019, prueba de Munich	500,00 €
SD-2019-222	Deportista	María Belén Díaz García	9.ª en el Campeonato de Europa sub23 de piragüismo 2019, C2 500m	1.800,00 €
SD-2019-223	Deportista	Pablo Rodríguez Salas	23.º en la European Youth Cup 2019, prueba de Soure	300,00 €
SD-2019-226	Deportista	Guillermo Gracia Núñez	1.º en el Campeonato de España de natación FEDDI 2019, 100m libres absoluto S15	1.500,00 €
SD-2019-229	Deportista	Pedro Cabañas Moreno	6.º en los Juegos Europeos 2019 absolutos, gimnasia aeróbica por parejas	3.000,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-230	Deportista	Pedro Cabañas Moreno	17.º en el los European Gymnastics Championship 2019 de Baku, gimnasia aeróbica individual	1.500,00 €
SD-2019-232	Deportista	Vicente Antúnez García	1.º en el Campeonato de España sub20 de atletismo en pista cubierta 2019, 400ml	750,00 €
SD-2019-233	Deportista	Vicente Antúnez García	3.º en el Campeonato de Europa sub20 de atletismo 2019, 4x400m	2.250,00 €
SD-2019-235	Deportista	Tania Carretero Carnerero	3.ª en el Campeonato de España absoluto de media maratón 2019	800,00 €
SD-2019-236	Deportista	Rocío Lozano Pintado	3.ª en el Campeonato de Europa cadetes mayores de kickboxing 2019, point fight	1.250,00 €
SD-2019-237	Deportista	Julián Lozano Pintado	6.º en el Campeonato de Europa junior de kickboxing 2019, point fight	1.000,00 €
SD-2019-239	Deportista	Luzia Manuela de Melo Eduardo	1.ª en el Campeonato de España absoluto de atletismo adaptado 2019, lanzamiento de peso	1.500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-240	Deportista	María Desiree Castro Millán	2. ^a en el Campeonato de España élite 2019 de ultramaratón XCMU	1.100,00 €
SD-2019-241	Deportista	María Desiree Castro Millán	5. ^a en la Copa del mundo élite 2019 de maratón XCM	700,00 €
SD-2019-242	Deportista	Ana Pulgarín Cárdeno	12. ^a en el Campeonato de Europa sub20 2019, 10.000m. marcha	1.000,00 €
SD-2019-243	Deportista	Ana Pulgarín Cárdeno	3. ^a en el Campeonato de España sub20 2019, 10.000m marcha	600,00 €
SD-2019-244	Deportista	Marta Figueroa Prieto	7. ^a en semifinales del Campeonato de Europa U23 de piragüismo 2019, K2 500m	1.800,00 €
SD-2019-245	Deportista	Marta Figueroa Prieto	2. ^a en el Campeonato de España absoluto de piragüismo 2019, K4 500m	1.300,00 €
SD-2019-246	Deportista	Ainhoa Trinidad del Hoyo	2. ^a en el Campeonato de España absoluto de piragüismo 2019, K4 500m	1.300,00 €
SD-2019-247	Deportista	José María Pampano Cillero	2. ^o en el Campeonato de España de atletismo adaptado 2019, 200ml	1.000,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-250	Deportista	Carla Arce Pereira	76. ^a en el Campeonato del mundo sub20 de campo a través 2019	1.800,00 €
SD-2019-251	Deportista	Carla Arce Pereira	1. ^a en el Campeonato de España de fondo en pista sub20 2019, 5000ml	1.500,00 €
SD-2019-252	Deportista	Carlos Carroza Rodríguez	3. ^o en el Campeonato de España cadetes mayores de kickboxing 2019, point fight	300,00 €
SD-2019-253	Deportista	Loida Zabala Ollero	8. ^a en el Campeonato del mundo de parapowerlifting 2019	5.000,00 €
SD-2019-254	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	1. ^a en el Campeonato de España de pádel cadete 2019	500,00 €
SD-2019-255	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el WPT Mijas Open 2019	500,00 €
SD-2019-256	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Campeonato del mundo absoluto de judo 2019	5.000,00 €
SD-2019-257	Deportista	Eduardo Ayala Torrado	4. ^o en el Campeonato del mundo absoluto 2019 de kata de judo 2019	2.000,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-258	Deportista	Antonio Marín Gómez-Nieves	4.º en el Campeonato del mundo absoluto 2019 de kata de judo 2019	2.000,00 €
SD-2019-259	Deportista	Joaquín Carrasco Ávila	1.º en el Campeonato de España 2019 de Triatlón adaptado PTS3	1.500,00 €
SD-2019-260	Deportista	Joaquín Carrasco Ávila	5.º en el Campeonato de Europa 2019 de Triatlón adaptado PTS3	3.000,00 €
SD-2019-261	Deportista	Joaquín Carrasco Ávila	4.º en el Campeonato del mundo 2019 de Triatlón adaptado PTS3	5.000,00 €
SD-2019-262	Deportista	Alberto Ginés López	36.º en el Campeonato del mundo absoluto de escalada 2019, Overall	5.000,00 €
SD-2019-263	Deportista	Alberto Ginés López	3.º en el Campeonato del mundo de escalada juvenil 2019, overall	3.750,00 €
SD-2019-264	Deportista	Francisco Javier López Sayago	5.º en el Campeonato de Europa absoluto 2019 de tenis de mesa adaptado	3.000,00 €
SD-2019-265	Deportista	Francisco Javier López Sayago	3.º en el PTT Czech Open 2019	875,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-266	Deportista	Javier Cano Blázquez	81.º en la Copa del mundo absoluta de escalada de dificultad 2019, prueba de Briançon	500,00 €
SD-2019-267	Deportista	Javier Cano Blázquez	80.º en la Copa del mundo absoluta de escalada de dificultad 2019, prueba de Chamonix	500,00 €
SD-2019-268	Deportista	Javier Cano Blázquez	80.º en la Copa del mundo absoluta de escalada de dificultad 2019, prueba de Chamonix	500,00 €
SD-2019-269	Deportista	Javier Cano Blázquez	89.º en la Copa del mundo absoluta de escalada boulder 2019, prueba de Munich	500,00 €
SD-2019-270	Deportista	Javier Cano Blázquez	83.º en la Copa del mundo absoluta de escalada boulder 2019, prueba de Meiringen	500,00 €
SD-2019-272	Deportista	Inés María Felipe Vidigal	13.ª en el Campeonato del mundo de pararemo 2019 PR2 - MIX2X - Doble scull mixto	5.000,00 €
SD-2019-273	Deportista	Juan Antonio Valle Gallardo	7.º en el Campeonato del mundo de paracanoe 2019, KL3 200m	5.000,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-274	Deportista	Isabel Yinghua Hernández Santos	3. ^a en el Campeonato del mundo absoluto de natación adaptada 2019, relevos 4x100m estilos	6.250,00 €
SD-2019-275	Deportista	Juan Bautista Pérez González	3. ^o en el Campeonato de Europa absoluto de tenis de mesa adaptado 2019, clase 9 individual	3.750,00 €
SD-2019-277	Deportista	Julia Benito de Tena	8. ^a en el Campeonato del mundo absoluto de natación adaptada 2019, 100m espalda	5.000,00 €
SD-2019-278	Deportista	José Antonio Real Real	7. ^o en el Campeonato de Europa de armas históricas 2019, Tanegashima	1.500,00 €
SD-2019-280	Deportista	Paula Josemaría Martín	2. ^a en el WPT Mijas Open 2019	625,00 €
SD-2019-282	Deportista	Antonio Cabezas Ayuso	1. ^o en el Campeonato del mundo junior 2019 de trap 5	937,50 €
SD-2019-284	Deportista	Álvaro Rafael Martín Uriol	22. ^o en el Campeonato del mundo absoluto 2019 de atletismo, 20km marcha en ruta	5.000,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-288	Deportista	Manuel Francisco González Morato	2.º en el Campeonato de España de atletismo adaptado 2019, lanzamiento de peso	1.000,00 €
SD-2019-290	Deportista	Manuel Ridruejo de la Matta	2.º en el Ranking de España sub18 de atletismo en pista cubierta 2019, 800ml	675,00 €
SD-2019-291	Deportista	Carmen Cardoso Hernández	1.ª en el Campeonato de España de atletismo adaptado 2019, lanzamiento de peso	1.500,00 €
SD-2019-293	Deportista	Mohamed Mehdi Raiss Fakhroeddine	1.º en el Campeonato de España de atletismo 2019 P.C. 200mts	1.500,00 €
SD-2019-294	Deportista	Diego Barrero Bautista	40.º en el Campeonato del mundo de pesca en agua dulce 2019 U15	1.000,00 €
SD-2019-295	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el WPT Lugo 2019	500,00 €
SD-2019-296	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el WPT París 2019	500,00 €
SD-2019-297	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el WPT Madrid 2019	500,00 €
SD-2019-298	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el WPT Menorca 2019	500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-299	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el WPT Cascais 2019	500,00 €
SD-2019-300	Deportista	Inés María Felipe Vidigal	14. ^a en el Campeonato del mundo absoluto de piragüismo adaptado 2019, KL2 200m	5.000,00 €
SD-2019-302	Deportista	Inés María Felipe Vidigal	2. ^a en el Campeonato de España absoluto de piragüismo adaptado 2019, KL3 200m	1.000,00 €
SD-2019-303	Deportista	Alba Becerra Coria	2. ^a en el Campeonato de España de invierno de lanzamientos largos 2019 sub18, lanzamiento de martillo	1.300,00 €
SD-2019-304	Deportista	Juan Francisco Díaz Díaz	1. ^o en el Campeonato de España Rimfire Restricted 100m 2019	1.500,00 €
SD-2019-306	Deportista	Francisco Javier Muñoz Guerrero	63. ^o en el Campeonato del mundo de MTBO 2019, distancia larga	2.000,00 €
SD-2019-307	Deportista	Francisco Javier Muñoz Guerrero	28. ^o en el Campeonato de Europa M21E de MTBO 2019, prueba mass start	1.500,00 €
SD-2019-308	Deportista	Francisco Javier Muñoz Guerrero	1. ^o en el Campeonato de España Élite de MTBO 2019, distancia larga	1.500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-309	Deportista	Miriam Casillas García	23. ^a en fase final del Campeonato del mundo de triatlón élite 2019	5.000,00 €
SD-2019-311	Deportista	Alejandro Carterio Bas	1. ^o en el Campeonato de España de kickboxing senior 2019, formas musicales con armas hard style	1.500,00 €
SD-2019-312	Deportista	María Esmeralda González Berjano	1. ^a en el Campeonato de España de kickboxing senior 2019, formas musicales con armas hard style	1.500,00 €
SD-2019-316	Deportista	Serafín Rodríguez Rojo	9. ^o en el Campeonato de Europa de Boccia 2019, BC1 individual	3.000,00 €
SD-2019-317	Deportista	Marlon López Pérez	11. ^o en el PTT Czech Open 2019 de tenis de mesa adaptado	700,00 €
SD-2019-319	Deportista	Isabel Gordo López	1. ^a por equipos en el Campeonato de España de pesca agua dulce 2019	700,00 €
SD-2019-320	Deportista	Raquel Gómez Martín	2. ^a en el Campeonato de España absoluto de maratón 2019	2.500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-321	Deportista	Ana Belén Centeno García	1.ª por equipos en el Campeonato de España de pesca agua dulce 2019	700,00 €
SD-2019-322	Deportista	Victoria Domínguez Sáez	1.ª por equipos en el Campeonato de España de pesca agua dulce 2019	700,00 €
SD-2019-323	Deportista	Carlos Tiburcio Gragera	2.º en el Campeonato del mundo absoluto de caza San Huberto levantadores 2019	2.500,00 €
SD-2019-324	Deportista	Carlos Tiburcio Gragera	1.º en el Campeonato de España absoluto de caza San Huberto 2019	1.500,00 €
SD-2019-325	Deportista	María Fernández Ortiz	4.ª en el Campeonato del mundo absoluto de caza San Huberto perros de muestra 2019	2.000,00 €
SD-2019-327	Deportista	César Durán Bas	1.º por equipos en la clasificación general del Campeonato de España de buceo de competición en piscina 2019	700,00 €
SD-2019-328	Deportista	Ricardo Casas Fernández	Primera ronda en la Copa de Europa absoluta de judo 2019, prueba de Málaga	700,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-329	Deportista	Antonio Calvo Martín-Doimeadios	1.º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca Black-bass desde orilla 2019	700,00 €
SD-2019-331	Deportista	María Mercedes Pila Viracocha	3.ª en el Campeonato de España absoluto de maratón 2019	2.000,00 €
SD-2019-332	Deportista	José Antonio García Moreno	1.º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca Black-bass desde orilla 2019	700,00 €
SD-2019-333	Deportista	Alberto Ginés López	2.º en el Campeonato de España absoluto de escalada 2019, overall	2.500,00 €
SD-2019-334	Deportista	Manuel Gañán Rosario	1.º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca Black-bass desde orilla 2019	700,00 €
SD-2019-335	Deportista	José Pablo Bueno Escudero	1.º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca Black-bass desde orilla 2019	700,00 €
SD-2019-337	Deportista	María Paredes Ramos	1.ª en el Campeonato de España de escalada Boulder 2019 sub18	750,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-338	Deportista	José Manuel Ortiz Llerena	1.º por equipos en el Campeonato del mundo de menores de pádel 2019	1.500,00 €
SD-2019-339	Deportista	Javier Cienfuegos Pinilla	7.º en el Campeonato del mundo absoluto de atletismo 2019, lanzamiento de martillo	5.000,00 €
SD-2019-340	Deportista	Paula Josemaría Martín	3.ª en el WPT Menorca Open 2019	625,00 €
SD-2019-341	Deportista	Paula Josemaría Martín	3.ª en el WPT Santander Open 2019	625,00 €
SD-2019-342	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Primera ronda en el Campeonato de Europa sub23 de judo 2019	1.800,00 €
SD-2019-343	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Segunda ronda en la Copa de Europa absoluta de judo 2019, prueba de Málaga	700,00 €
SD-2019-344	Deportista	Gabriel Amado Garagarza	8.º en el Campeonato de Europa de parataekwondo 2019	3.000,00 €
SD-2019-345	Deportista	Andrés Francisco Sánchez Martínez	112.º en la Copa del mundo de parapente 2019	500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-346	Deportista	Adrián Ramos Núñez	9.º en el Campeonato de Europa de parataekwondo 2019	3.000,00 €
SD-2019-347	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT, San Javier Challenger 2019	500,00 €
SD-2019-348	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT, París Challenger 2019	500,00 €
SD-2019-349	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el WPT, Menorca Open 2019	500,00 €
SD-2019-351	Deportista	Guillermo Gracia Núñez	1.º en el Campeonato del mundo de natación INAS Global Games 2019, 200m estilos	6.250,00 €
SD-2019-352	Deportista	Alba María Sánchez García	Octavos de final en el Campeonato de Europa absoluto de voleibol 2019	3.000,00 €
SD-2019-353	Deportista	Isabel Rodríguez Salamanca	2.ª en el Campeonato de España de pesca agua dulce 2019	1.100,00 €
SD-2019-356	Deportista	Manuel Cordero Morgado	35.º élite y 6.º sub23 en la Copa del mundo de XCM 2019, prueba de Paterna del Campo	700,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-357	Deportista	María Rico Meneses	13. ^a en las Series Mundiales de Triatlón absoluta 2019, relevo mixto	700,00 €
SD-2019-358	Deportista	María Rico Meneses	1. ^a en el Campeonato de España sub23 de triatlón sprint 2019	750,00 €
SD-2019-359	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	1. ^o por equipos en el Campeonato del mundo de menores de pádel 2019	1.500,00 €
SD-2019-362	Deportista	Elena Ayuso Ledesma	1. ^a en el Campeonato de España de piragüismo 2019 KS1 200metros, 5.000metros y maratón	1.500,00 €
SD-2019-363	Deportista	Pedro Durán Barneto	1. ^o en el Campeonato de España senior de kickboxing 2019, formas musicales sin armas soft style	1.500,00 €
SD-2019-364	Deportista	Alejandro García Barbellido	1. ^o en el Campeonato de España senior de kickboxing 2019, formas musicales con armas soft style	1.500,00 €
SD-2019-365	Deportista	Carlos Díaz López	1. ^o en el Campeonato de España de kickboxing 2019, cadetes mayores light contact	500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-366	Deportista	Carlos Delgado Campos	3.º individual en el Campeonato del mundo de pesca salmónidos mosca juventud 2019	1.250,00 €
SD-2019-369	Deportista	Alba Martín González	30.ª en el Campeonato del mundo de pesca en agua dulce 2019 U15	1.000,00 €
SD-2019-370	Deportista	Pablo Cardona Huerta	3.º en el Campeonato de España de menores cadete de pádel 2019	300,00 €
SD-2019-371	Deportista	Víctor José Casablanca Garrido	2.º en el Campeonato de España de pesca agua dulce flotador U25 2019	675,00 €
SD-2019-372	Deportista	Carlos Javier Casablanca Garrido	15.º en el Campeonato del mundo de pesca agua dulce U20 2019	1.200,00 €
SD-2019-373	Deportista	Sergio Asensio Ruiz	16.º en el Campeonato del mundo absoluto de paraescalada 2019	1.200,00 €
SD-2019-374	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Dieciseisavos de final en el WPT, Outeiro de Rei Challenger 2019	500,00 €
SD-2019-376	Deportista	María Rico Meneses	25.ª en el Campeonato de Europa de Triatlón sub23 2019	1.800,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-378	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Dieciseisavos de final en el WPT, París Challenger 2019	500,00 €
SD-2019-379	Deportista	Ana Pedraza Cambero	17.ª individual y 9.ª por equipos en el Campeonato del mundo cadete 2019 de tiro con arco compuesto	1.200,00 €
SD-2019-383	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT, Madrid Master 2019	500,00 €
SD-2019-384	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el WPT, Outeiro de Rei Challenger 2019	500,00 €
SD-2019-385	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT, Cascais Master 2019	500,00 €
SD-2019-386	Deportista	Carlos Trinidad Sancho	1.º en el ranking de España 2019 de natación 15 años, 1500m. libres	1.000,00 €
SD-2019-387	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Tashkent Grand Prix de judo 2019	700,00 €
SD-2019-390	Deportista	Juan Manuel Pérez Pablos	3.º en el Campeonato de España absoluto de recorridos de caza con arco asistido 2019	800,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-394	Deportista	María Fernández Ortiz	1.ª en el Campeonato de España absoluto de caza San Huberto perros de muestra 2019	1.500,00 €
SD-2019-395	Deportista	Hugo Cosano García	43.º en velocidad y 65.º en bloque, en el Campeonato del mundo juvenil de escalada 2019	1.200,00 €
SD-2019-396	Deportista	Hugo Cosano García	43.º en el Campeonato de Europa juvenil de escalada en bloque 2019	1.000,00 €
SD-2019-397	Deportista	Paula Josemaría Martín	Cuartos de final en el WPT Cascais Master 2019	500,00 €
SD-2019-398	Deportista	Paula Josemaría Martín	1.ª en el WPT Madrid Master 2019	625,00 €
SD-2019-400	Deportista	Roberto Martín Reyes	2.º por equipos en el Campeonato de España de T.R.E.C. absoluto 2019	500,00 €
SD-2019-401	Deportista	Roberto Martín González	1.º en el Campeonato de España de T.R.E.C 2019 juvenil menores 1 estrella	500,00 €
SD-2019-402	Deportista	José María Pinto García	6.º en el Campeonato del mundo de foso universal 2019	1.500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-404	Deportista	José Luis Blanco Reyes	2.º por equipos en el Campeonato de España de T.R.E.C. absoluto 2019	500,00 €
SD-2019-407	Deportista	Sara Escribano Chaves	1.ª por equipos en el Campeonato de España de pesca agua dulce 2019	700,00 €
SD-2019-408	Deportista	Zulema Frade Franco	3.ª en el Campeonato de España de buceo de competición 2019, clasificación general individual	800,00 €
SD-2019-409	Deportista	Lucía Sánchez González	2.ª por parejas en el Campeonato de España de buceo de competición 2019	500,00 €
SD-2019-410	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el WPT Mexico Open 2019	500,00 €
SD-2019-411	Deportista	Alejandro Crespo Cobos	3.º en el Campeonato de España absoluto de escalada en bloque 2019	800,00 €
SD-2019-412	Deportista	Ana Ruiz Serrano	2.ª en el Campeonato de España sub21 2019 de kárate kumite	1.300,00 €
SD-2019-414	Deportista	Yago Pérez Sánchez	3.º en el Campeonato de España sub16 2019 de escalada en bloque	300,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-415	Deportista	Marcos Cáceres Vaquero	3.º en el Campeonato de España cadete de kárate kumite 2019	500,00 €
SD-2019-416	Deportista	Hugo Cosano García	1.º en la clasificación general de la Copa de España de escalada de dificultad sub16 2019	500,00 €
SD-2019-417	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	3.ª en el Campeonato de España absoluto de judo 2019	2.000,00 €
SD-2019-418	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Segunda ronda en el Osaka Grand Slam de judo 2019	700,00 €
SD-2019-419	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Segunda ronda en el Oceanía Open de judo 2019	700,00 €
SD-2019-420	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Abu Dabhi Grand Slam de judo 2019	125,00 €
SD-2019-421	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT Córdoba Open 2019	500,00 €
SD-2019-422	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT Sao Paulo Open 2019	500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-423	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el WPT Mexico Open 2019	500,00 €
SD-2019-424	Deportista	Mohamed Mehdi Raiss Fakhroeddine	14.º en el Campeonato del mundo absoluto P.C. 2019 1.500m	5.000,00 €
SD-2019-425	Deportista	Marta Álvarez Sánchez	25.ª en la clasificación general del Grand Prix de Marbella Junior 2019 de gimnasia rítmica	500,00 €
SD-2019-427	Deportista	Manuel Durán García	3.º en el Campeonato de España absoluto de judo 2019	2.000,00 €
SD-2019-428	Deportista	Pedro Rodríguez Rodríguez	3.º en el Campeonato de España de kárate 2019, kumite junior	1.100,00 €
SD-2019-429	Deportista	Tomás Manuel Fernández Jaramillo	2.º en el Campeonato de España de kárate 2019, kumite cadete	600,00 €
SD-2019-431	Deportista	Juan Pedro Fernández Moruno	1.º en el Campeonato de España MTBO M15 2019, distancia larga	500,00 €
SD-2019-434	Deportista	María Teresa Urbina Gómez	Participa con abandono en el Campeonato de Europa absoluto de campo a través 2019	2.000,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-436	Deportista	Pablo Rodríguez Salas	1.º en el Campeonato de España de escalada 2019 sub20, overall	1.500,00 €
SD-2019-437	Deportista	Carla Arce Pereira	16.ª en el Campeonato de Europa sub20 de campo a través 2019	1.200,00 €
SD-2019-440	Deportista	Elena Sanz Romero	3.ª en el Campeonato de España cadete de kárate 2019, kata individual	500,00 €
SD-2019-441	Deportista	Paula Josemaría Martín	Cuartos de final en el WPT Master Final 2019, Barcelona	500,00 €
SD-2019-442	Deportista	Paula Josemaría Martín	1.ª en el Campeonato de España absoluto de pádel 2019	700,00 €
SD-2019-443	Deportista	Paula Josemaría Martín	3.ª en el WPT Córdoba Open 2019	625,00 €
SD-2019-450	Deportista	Álvaro Rafael Martín Uriol	2.º en el Ranking de España absoluto 2019 de 20km marcha en ruta	2.500,00 €
SD-2019-454	Deportista	María Teresa Urbina Gómez	4.ª en el ranking de España absoluto 2019 de 5.000ml	1.500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-067	Entrenador	Víctor Manuel García González	Entrenar a Julián Lozano Pintado, Francisco J. González Morillo-Valverde, Elena Fortuna García, Raúl Nieto Expósito y Francisco J. Atienza Sánchez	1.500,00 €
SD-2019-085	Entrenador	Miguel Martínez Flores	Entrenar durante el año 2019 a Cristina Cabaña Pérez, Eduardo Ayala Torrado, Daniel Nieto Trinidad, Alejandro Cabanillas Prieto y Carlos García Chamizo	1.500,00 €
SD-2019-123	Entrenador	Jorge Arias Díaz	Entrenar durante el año 2019 a Juan Antonio García González, Antonio Cabezas Ayuso, Ángel Mellado Avis, Jesús Mellado Avis, Severiano Calderón Algaba y David Barquero Pinel	1.500,00 €
SD-2019-138	Entrenador	Juan Antonio Sánchez Aparicio	Entrenar durante el año 2019 a Manuel García Rodríguez, David Estar Ovejero y Marta Cepeda Pérez	1.500,00 €
SD-2019-143	Entrenador	Carlos Corcho Portillo	Entrenar a Alejandro Pulido Mogollón, Estela González Olivares y Rodrigo Corriols Pérez	1.500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-207	Entrenador	Antonio Fuentes Gallego	Entrenar durante el año 2019 a Alba Becerra Coria y a Javier Cienfuegos Pinilla	1.500,00 €
SD-2019-271	Entrenador	Julio Moreno Prieto	Entrenar durante el año 2019 a Juan Antonio Valle Gallardo, Teresa Tirado Dotor y Marta Figueroa Prieto	1.500,00 €
SD-2019-276	Entrenador	Jorge Fernández Carrillo	Entrenar durante el año 2019 a Juan Bautista Pérez González	1.500,00 €
SD-2019-285	Entrenador	Alberto Sánchez Torés	Entrenar durante el año 2019 a Loida Zabala Ollero	1.500,00 €
SD-2019-292	Entrenador	Jesús Hidalgo Alonso	Entrenar a Mohamed Mehdi Raiss Fakhroeddine, 14.º en el Campeonato del mundo de atletismo adaptado 2019	1.500,00 €



EXPEDIENTE	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITO DEPORTIVO	CUANTÍA
SD-2019-305	Deportista	Diego Ignacio Rodríguez Román	Entrenar durante el año 2019 a Luis Manuel Álvarez Sánchez, Alejandro Carteiro Bas, Alejandro García Barbellido, María Esmeralda González Berjano, Pedro Durán Barneto, Carlos Díaz López y Carlos Carroza Rodríguez	1.500,00 €
SD-2019-314	Entrenador	Teodoro Antonio Reveriego Blanco	Entrenar durante el año 2019 a Zulema Frade Franco, María Teresa Rojo Domínguez, Lucía Sánchez González, Miguel Mirat Serván e Iván Rodríguez Pellitero	1.500,00 €
SD-2019-315	Entrenador	Jorge García Muñoz	Entrenar durante el año 2019 a Serafín Rojo Rodríguez	1.500,00 €
SD-2019-350	Entrenador	José Ángel Tena Calderón	Entrenar durante el año 2019 a Guillermo Gracia Núñez	1.500,00 €
SD-2019-381	Entrenador	Rubén Montes Tierno	Entrenar durante el año 2019 a Ana Pedraza Cambero, Laura Rubio Cendán y Pablo Martín Rodríguez	1.500,00 €



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Infraestructuras San Serván 220" y cuyo promotor es Infraestructuras San Serván 220, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA19/1671. (2020061952)

Advertido error en la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Infraestructuras San Serván 220" y cuyo promotor es Infraestructuras San Serván 220, SL, en el término municipal de Mérida, IA19/1671, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 153, de 7 de agosto, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Dirección, procede a rectificarlo de tal manera que:

En la página 28233:

Donde dice:

"Previa a la licencia de obras deberá aportar inscripción registral donde la totalidad de las parcelas registrales (N.º Registro 12813 y 34371), deberán formar una unidad rústica sobre las que la instalación queda vinculada legalmente a las obras".

Debe decir:

"Previa a la licencia de obras deberá aportar inscripción registral donde la totalidad de las parcelas registrales (N.º Registro 12813 y 34372), deberán formar una unidad rústica sobre las que la instalación queda vinculada legalmente a las obras".

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística,



acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el cebadero de terneros y corderos, promovida por Internacional de Ganados Bovinos y Ovinos Monder, SL, en el término municipal de Logrosán (Cáceres). (2020061887)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de febrero de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un cebadero de terneros y corderos, ubicado en el término municipal de Logrosán (Cáceres) y promovida por la Internacional de Ganados Bovinos y Ovinos Monder, SL, con domicilio social en avenida de Madrid, n.º 40, CP 34004 de Palencia y CIF: B- XXXX9679.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de un cebadero de terneros y corderos con capacidad para 595 terneros y 700 corderos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b y 1.3.c del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Logrosán (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 30, parcela 9 con una superficie total de 83,08 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 14 de junio de 2019, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 5 de septiembre de 2019 que se publicó en el DOE n.º 215, de 7 de noviembre.

Quinto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 5 de septiembre de 2019, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de autorización ambiental unificada y en el estudio de impacto ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la declaración de impacto ambiental incluida en el anexo II de la presente resolución.



Sexto. El Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Logrosán, D. José Carlos Calzada Morano, en cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril de 2016, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite informe, con fecha 26 de septiembre de 2019, sobre la adecuación de las instalaciones con respecto a competencias municipales.

Séptimo. La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental, que incluye la calificación rústica en virtud del artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, otorgada mediante resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 4 de junio de 2020. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Octavo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 22 de junio de 2020, al Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres), a Internacional de Ganados Bovinos y Ovinos Monder, SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción, Geenpeace y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Noveno. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización



ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley”.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en las categorías 1.3.b y 1.3.c del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a “Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones y 100 emplazamientos para vacuno de engorde”.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Logrosán (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 30, parcela 9 con una superficie total de 83,08 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Internacional de Ganados Bovinos y Ovinos Monder, SL, para la ampliación de un cebadero de terneros y corderos con capacidad para 595 terneros y 700 corderos, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), incluida en las categorías 1.3.b y 1.3.c del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a “Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones y 100 emplazamientos para vacuno de engorde”, a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU19/026.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control



de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles,, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 2.853,2 m³/año de estiércol, que suponen unos 19.463,15 kg de nitrógeno /año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El cebadero deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el centro dispondrá de dos fosas de hormigón de 231 m³ de capacidad para la nave de terneros y 3,96 m³ de capacidad para los corderos.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.



La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de dos estercoleros ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 126 m³ para los terneros y 6 m³ para los corderos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
 - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación
atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los animales permanecerán en todo momento en las naves de engorde, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las nave de engorde deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 12 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de las fosas estancas para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, las fosas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.



4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicada en los apartados a.2 y d.2.
5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación si contarán con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.



- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros y de los corderos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de julio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de un cebadero de terneros y corderos con capacidad para 595 terneros y 700 corderos de cebo en régimen de explotación intensivo.

El centro se ubicará en el término municipal de Logrosán (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 30, parcela 9 con una superficie total de 83,08 ha.

El centro contará con una serie de naves de cebo y manejo de los animales que se detallan a continuación. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas/ balsa de aguas residuales, embarcadero, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos. Las instalaciones destinadas a ambas especies serán independientes y deberán tener del mismo modo accesos independientes.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie y orientación productiva:

NAVE	SUPERFICIE CUBIERTA (m ²)
Nave de Terneros	1.423
Nave de Corderos	745

Las naves dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de hormigón.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas Huso 29 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones Terneros	281.126	4.349.770
Instalaciones Corderos	281.125	4.349.807



Los corderos entrarán en la explotación con un peso de 18-22 kg, se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios y llevados a la nave de cebo donde permanecerán unos 15 días hasta alcanzar los 25-27 kg.

Los terneros entrarán en la explotación con un peso de 200-250 kg, se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios, los animales serán separados por pesos y llevados a las naves de cebo donde permanecerán unos 6 meses hasta alcanzar los 450-500 kg.

Además de estas naves de cebo, el centro contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Nave Almacén, ubicada junto a nave de corderos, de 348 m².
- Estercoleros: La explotación contará con dos estercoleros con solera de hormigón con capacidad para almacenar 126 m³ de estiércol para terneros y 6 m³ para los corderos. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa de 1 m³.
- Lazareto: La explotación contará con dos lazaretos para lo observación y secuestro de animales enfermos y sospechosos de 117 m² para los terneros y 10 m² para los corderos.
- Aseo-vestuarios.
- Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de dos fosas de hormigón de 231 m³ para los terneros y 3,96 m³ para los corderos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado que delimite la zona destinada a los terneros y la zona destinada a los corderos, además de delimitar ambas zonas con el exterior.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Logrosán	30	9	174
Logrosán	30	8	
Logrosán	30	1	



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2020, DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR LA
QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE UN
CEBADERO DE TERNEROS Y CORDEROS EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROSÁN (CÁCERES), CUYA
PROMOTORA ES INTERNACIONAL DE GANADOS
BOVINOS Y OVINOS MONDER, SL. EXPTE.: IA19/0676

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Internacional de Ganados Bovinos y Ovinos Monder SL, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ampliación de un cebadero de terneros y de corderos con capacidad para 595 terneros y 700 corderos en régimen intensivo. La justificación del proyecto se produce por creciente demanda de carne en la industria alimentaria.

1.3. Localización.

La explotación se localiza la finca "Ballesteros", en el polígono 30, parcela 9 del término municipal de Logrosán (Cáceres), contando con una superficie de 83,08 hectáreas.

1.4. Descripción del proyecto.

La explotación contará con las siguientes instalaciones: nave de cebo existente de 1.423 m² de superficie con suelo de hormigón para los terneros, nave de cebo existente de 745 m² de superficie con suelo de hormigón para los corderos, naves lazareto de 126 y 6 m² de superficie con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones, almacén, aseo y vestuario, fosas para las naves de 231 y 3,96 m³ de capacidad de almacenamiento, estercoleros de 126 y 6 m³ de capacidad de almacenamiento, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, balanza, silos de alimentación y cerramiento.

El plan de manejo de la explotación consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves.





2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

El proyecto/ actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

2.2. Hidrología.

Se prevé afección física a cauces que constituyan el DPH del estado y a las zonas de servidumbre y policía dado que el vallado perimetral de la finca interrumpe el cauce de la vertiente de la caballera.

2.3. Paisaje.

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de parcelas dedicadas pastos. La orografía presenta suaves ondulaciones con pendientes medias del 8-10 %.

2.4. Patrimonio cultural.

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Objeto y descripción del proyecto y sus acciones, en las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento, Capítulo 2. Examen de las alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas, que sean técnicamente viables y justificación de la solución adoptada. Capítulo 3. Inventario ambiental e identificación de los procesos e interacciones, ecológicos o ambientales claves. Capítulo 4. Identificación, cuantificación y valoración de impactos. Capítulo 5. Repercusión del proyecto en la Red Natura 2000. Capítulo 6. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos. Capítulo 7. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental. Capítulo 8. Documento de síntesis. Anejos. Planos.



En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la explotación y descripción de las instalaciones, los consumos y emisiones emitidas, los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas, las alternativas estudiadas y la justificación de la solución adoptada.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: flora, fauna, suelo, aire, atmósfera, agua, espacios protegidos, clima, paisaje, bienes materiales, socioeconómico, patrimonio cultural, generación de residuos y las posibles interacciones entre los factores anteriores.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información pública. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 16.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental unificada por plazo común de 30 días, anuncio de 5 de septiembre de 2019 que se publicó en el DOE n.º 215, de 7 de noviembre de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 5 de septiembre de 2019, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Logrosán.
- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 26 de septiembre de 2019 se emite informe del técnico municipal del Ayuntamiento de Logrosán.
- Con fecha 7 de octubre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe favorable por parte de la Dirección General de Salud Pública informando que la emisión de partículas, ruidos, vibraciones, generación de CO₂, etc. por la circulación de medios de transporte. Será sensiblemente mayor que la estimada en proyecto y habría que considerarlo en el estudio del impacto sobre los distintos factores ambientales.
- Con fecha 21 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Con fecha 12 de diciembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que se prevé afección física a cauces que constituyan el DPH del Estado y a las zonas de servidumbre y policía dado que el vallado perimetral de la finca interrumpe el cauce de la vertiente de la caballera. En cuanto al consumo de agua manifiesta que la documentación aportada por la promotora no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad e insta a que la promotora presente ante la Comisaría de Aguas del Organismo de cuenca la oportuna solicitud de concesión de aguas superficiales. En cuanto a vertidos indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.

Con fecha 14 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, las solicitudes por parte de la promotora de autorización para la construcción de valla en zona de policía de cauce público y la concesión de aguas superficiales para usos industriales y otros (caudal inferior a 5l/s).

- Con fecha 17 de febrero de 2020 la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico de conformidad con el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Este informe ha sido incluido íntegramente en la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 18 de febrero de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la anterior Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que especifica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

Durante el procedimiento se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

4.2. Características del potencial impacto.

Calidad atmosférica.

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua, al sistema de explotación empleado y a las medidas correctoras propuestas no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

Afecciones al suelo.

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por el manejo de los animales, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

Afecciones a la vegetación.

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación no hay presencia de árboles. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las instalaciones.

Afecciones a la fauna.

En la ubicación de las instalaciones no se tiene la constancia de la presencia intensiva de aves.

Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario.

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Paisaje.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de parcelas dedicadas a pastos.

Afecciones al patrimonio arqueológico.

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

Se incluyen medidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.



Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ampliación de un cebadero de terneros y corderos, ubicado en el término municipal de Logrosán, provincia de Cáceres, cuya promotora es Internacional de Ganados Bovinos y Ovinos Monder SL, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

A. Condiciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

B. Medidas a aplicar en la fase de construcción.

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
4. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se



obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.

5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

C. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento.

Mantenimiento de las instalaciones.

1. Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. El estercolero será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a un foso de decantación de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo se deberá retirar el contenido del estercolero, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
2. La explotación dispondrá de un sistema para la recogida lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de fosas impermeabilizadas. La solera de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las fosas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contami-

nación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas deberán presentar las siguientes características:

- Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno
- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales

Se realizará un adecuado mantenimiento de las fosas y de la red de saneamiento. Las fosas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las fosas y balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
4. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se



dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.
5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

D. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

1. Como medidas preventivas de cara a la protección del patrimonio arqueológico se establece que:
 - Con carácter previo a la ejecución de las obras, el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.
 - Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. Si como consecuencia de estos trabajos se confirma la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

E. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

1. El abastecimiento de agua para la explotación deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.
2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el



procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

F. Medidas a aplicar durante la reforestación.

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

G. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

H. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. Se procederá por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.

2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación la promotora deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:

- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
- Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
- Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.
- Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

I. Calificación Urbanística.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general



con competencias en materia de medio ambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 17 de febrero de 2020, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Logrosán se rige por unas normas subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 25 de septiembre de 1996 (DOE n.º 14, de 1 de febrero de 1997), con modificaciones posteriores. La ampliación y reforma de instalaciones para cebo de ganado ovino y vacuno se proyecta sobre suelo urbanizable ordinario.

La disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, prescribe que hasta que se adapten a la presente Ley será aplicable la ordenación de suelo no urbanizable prevista en su planeamiento urbanístico municipal, conforme a las competencias y al régimen propio de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Las normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Logrosán aún no se han adaptado al contenido de la vigente Ley 11/2018, de 21 diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

En cuanto al régimen de usos, la actuación propuesta resultaría subsumible en el apartado a) artículo 23 de la LSOTEX al contemplar expresamente “la realización de construcciones e instalaciones no vinculadas directa y exclusivamente a la explotación de la finca, de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora”. En el suelo no urbanizable pueden realizarse actos precisos para materializar el aprovechamiento que exceda de los actos previstos en el artículo 18.2.2, siempre que la ordenación territorial y urbanística prevea la compatibilidad del uso en construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal y previa calificación urbanística que atribuya el correspondiente aprovechamiento (artículo 18.3 de la Ley 15/2001). Por su lado, en cuanto al régimen de usos previsto por el planeamiento urbanístico local, la actuación podría encuadrarse en el artículo 251 que contempla como uso autorizable el agrícola y ganadero en todas sus formas.



Por su lado, en cuanto a los condicionantes urbanísticos a los que deberá ajustarse la ampliación y reforma de instalaciones para cebo de ganado ovino y vacuno deben distinguirse los previstos por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Logrosán y los contemplados por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura:

1. En cuanto a los primeros, vienen condicionados por los artículos 218 y 253 de las Normas Subsidiarias:

RESTO DE PARÁMETROS URBANÍSTICAS QUE DEBEN CUMPLIRSE			
		PLANEAMIENTO MUNICIPAL	LSOTEX
Parcela mínima (ha)		(artículo 218.1) 2,5 ha	(artículo 26 1.1 a) Viv: 1,5 ha (artículo 26 1.1.b) 1 ha
Ocupación Máxima		(artículo 218.7) 5 %	2 % Si uso vivienda
Edificabilidad Máxima		-----	-----
Distancias (m)	Linderos	(artículo 218.3) 15 m	5 m. edif. nueva planta (artículo 17.3)
	Camino	-----	15 m. a eje del camino para edif. nueva planta (artículo 17.3)
	Edificaciones	(artículo 218.4) 75 m en otras propiedades diferentes	-----
	Núcleo Urbano	(artículo 218.8) 500 m	-----



Número de plantas	-----	2 plantas (artículo 17.3)
Altura máxima (m)	(artículo 218.6) 7,50 m.	Libre (artículo 17.3)
Núcleo de población	(artículo 253 a) Parcelas con servicios urbanos. b) Si edificaciones en propiedades diferentes a d<75 m. c) Si edificaciones a d<500 m de núcleo de población. d) Existencia de más de 2 viviendas por ha o 3 en 2 ha. e) Si ejecución de obras de urbanización).	

2. En cuanto a los condicionantes urbanísticos previstos por la LSOTEX, debe estarse fundamentalmente al contenido de la calificación urbanística previsto por el artículo 27.1 de dicha norma, es decir:

En cuanto a la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico que, en su caso, se otorgue, no consta en la documentación remitida referencia a esta cuestión resultando aplicable, no obstante, el canon urbanístico previsto por el Art. 27.1.4.º de la LSOTEX que será como mínimo del 2 % del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes, sin perjuicio de la existencia de ordenanza fiscal municipal al efecto, debiendo en cualquier caso quedar plenamente satisfecho en el plazo de cinco años desde la fecha de la resolución que otorga la calificación urbanística.

Por último, al producir en sus propios términos la declaración de impacto ambiental los efectos de la calificación urbanística, debería hacerse constar en el pronunciamiento medioambiental la obligación de proceder a la inscripción registral de la afectación real inherente a la calificación urbanística y la necesidad de acreditar tal circunstancia ante el Excmo. Ayuntamiento de Logrosán como el requisito para el otorgamiento de la preceptiva licencia, todo ello en aplicación delo previsto por el artículo 26.1.1 de la LSOTEX”.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación.

J. Otras disposiciones.

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. La promotora comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el verido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
5. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

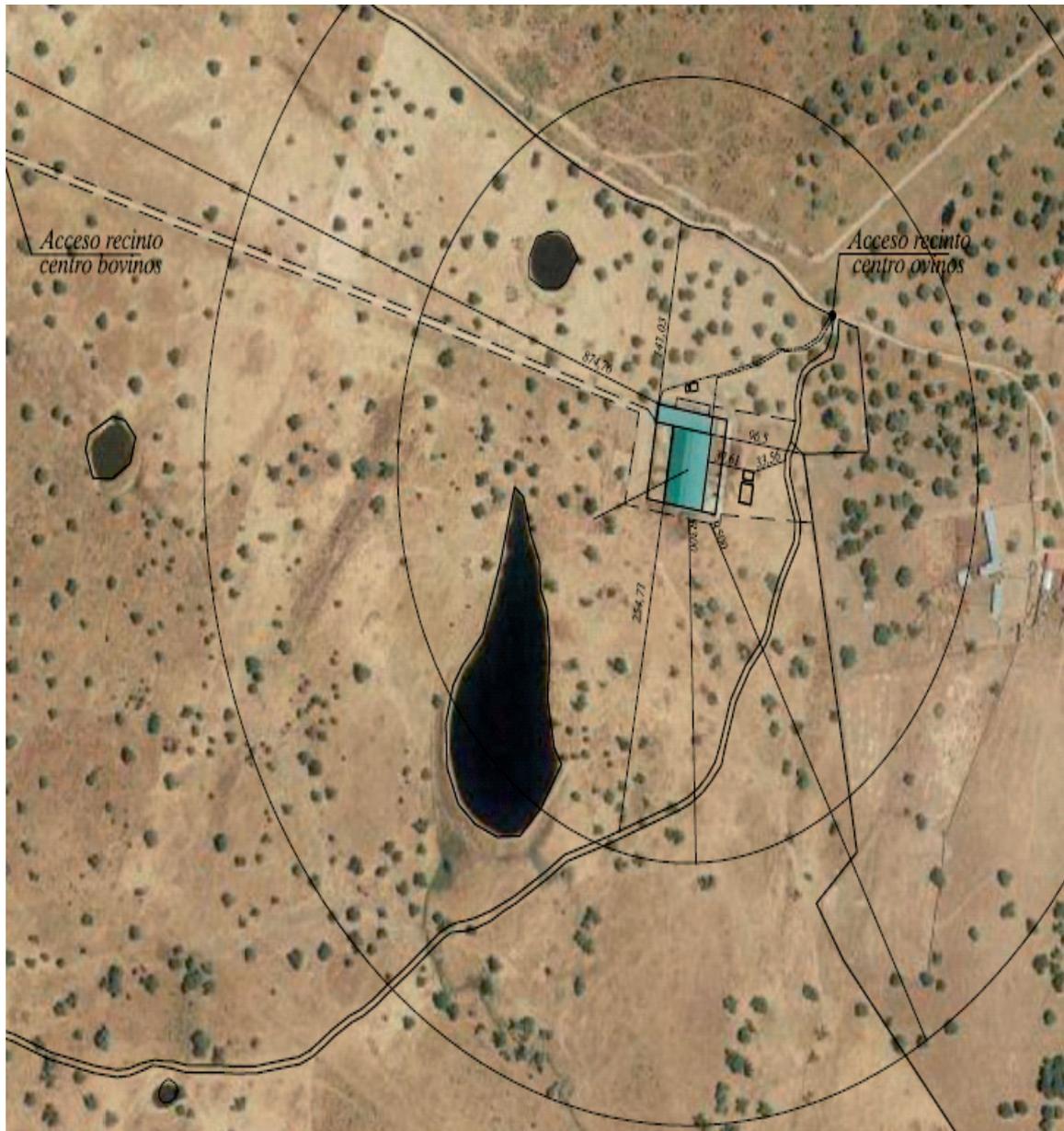
La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

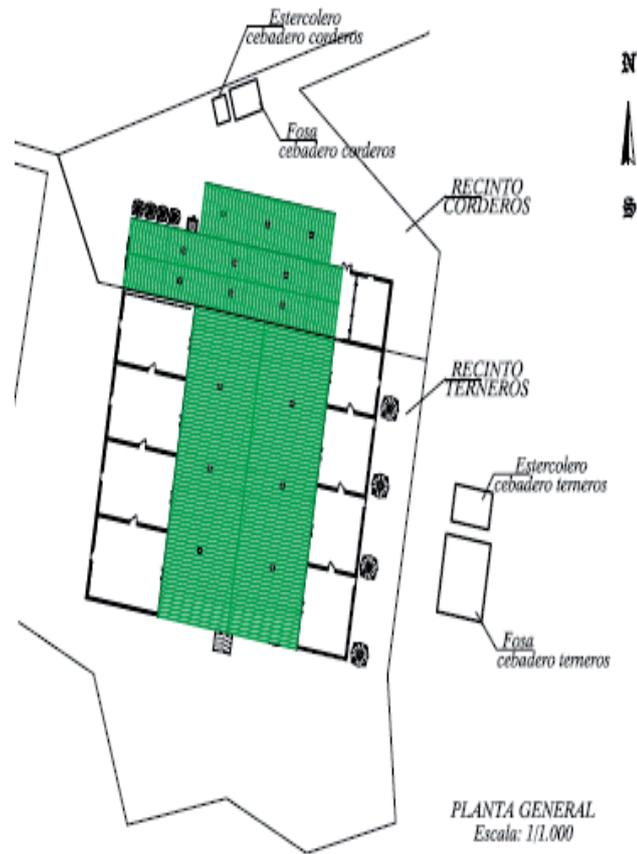
Mérida, 4 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO GRÁFICO





----- Acceso y límite del centro de ovinos
----- Acceso y límite del centro de bovinos

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. José Antonio González Molina, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2020061885)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por José Antonio González Molina con NIF XXXX5316J.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 100 reproductoras y 750 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 21 del polígono 10 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 2,82 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 4 de junio de 2020 (Expte: IA 19/0169). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 15 de febrero de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante Informe emitido por la Técnica municipal, recibido con fecha 7 de mayo de 2020, en el que se informa favorablemente las condiciones urbanísticas de la actividad, así como certificación de la exposición pública realizada por ese Ayuntamiento con fecha de registro de 30 de abril de 2020.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 15 de febrero de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 29 de junio de 2020 José Antonio González Molina, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de José Antonio González Molina, para la instalación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 18/241.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.337 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 7.237,5 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 588 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de balsa impermeabilizada con de PEAD.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa de purines deberá contar con la capacidad indicada en el punto 2 del presente apartado.
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio.
 - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.



◇ Cerramiento perimetral.

◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 96 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre



agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Lodos de balsas	Residuos almacenados en la balsa que recoge el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por



el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
 - El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.



- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corrales de manejo autorizados, no pudiendo salir al resto de superficie de la parcela. La explotación porcina se ubicará en la parcela 21 del polígono 10 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 2,82 hectáreas.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



- b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.
 - c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura".

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se haya utilizado en su caso.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

5. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
6. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 100 reproductoras y 750 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 21 del polígono 10 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 2,82 hectáreas

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tuberías estancas hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispondrá de tres naves de secuestro de 350 m² (25 m x 14 m), 350 m² (35 m x 10 m) y 400 m² (40 m x 10 m) de superficies construidas.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una balsa de PEAD de 588 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 80 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados.
- Lazareto: lazareto de 31,2 m² de superficie para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Corrales de manejo: Dispondrá de tres corrales de manejo con suelo hormigonado de 350 m², 350 m² y 400 m², cada uno de ellos dispondrá de una balsa de retención de 25 m³.
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2020, DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA
CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME
DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE
INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA, CUYO
PROMOTOR ES JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MOLINA, EN
EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DE CANTOS.

IA19/0169

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 100 reproductoras y 750 plazas de cebo. La explotación porcina se ubicará en la parcela 21 del polígono 10 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 2,82 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: tres naves de secuestro de 350 m² (25 m x 14 m), 350 m² (35 m x 10 m) y 400 m² (40 m x 10 m) de superficies construidas, además se compone de lazareto de 31,2 m² y tres corrales de manejo con suelo hormigonado de 350 m², 350 m² y 400 m², cada uno de ellos dispondrá de una balsa de retención de 25 m³ cada una de ellas. Las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza a la balsa.



Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: balsa de PEAD de 588 m³ de capacidad, estercolero de 80 m³, vestuario con aseos, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro y corrales de manejo, no contará con patios de ejercicio en tierra.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 23 de enero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 7 de mayo de 2020 se recibe comunicado del Ayuntamiento Fuente de Cantos en el que se informa favorablemente las condiciones urbanísticas de la actividad, así como certificación de la exposición pública realizada por ese Ayuntamiento con fecha de registro de 30 de abril de 2020.

Con fecha 11 de mayo de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía de un arroyo tributario del río Bodión, las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 metros de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua, comunica que en la parcela no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo abierto. Seguidamente hace referencia a los vertidos al dominio público hidráulico y propone unas medidas de carácter general las cuales han sido incluidas en este informe de impacto ambiental

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves y corrales de manejo proyectados en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (balsas, estercolero, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

— Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 21 del polígono 10 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 2,82 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola de pastos de secano y de labor.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 1 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsa de purines y de retención impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterránea.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el plan de manejo propuesto será exclusivamente en régimen intensivo en naves de secuestro y corrales de manejo, la explotación porcina se localizará en una parcela en la cual no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: consultadas las bases de datos se comprueba que la explotación porcina no se encuentra incluida en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



A la vista del análisis realizado conforme a los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el presente proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no será sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se cumplan las siguientes medidas.

4. Medidas preventivas, protectoras y correctoras.

— Medidas en la fase de construcción:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto, corrales de manejo, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de balsas de purines impermeabilizadas y de retención. La solera de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:
 - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
 - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
 - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
 - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
 - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.



Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado

3. La explotación porcina dispondrá de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del mismo será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado, debiendo seguir las recomendaciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el caso de optar por depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directamente o indirectamente al DPH, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido.
5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
6. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de



la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase de funcionamiento:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.



La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.



— Medidas correctoras una vez finalizada la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas y/o fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

5. Consideraciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.



3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el



estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 4 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO III**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Fuente de Cantos	3	332	0,1302
Fuente de Cantos	4	168	3,1506
Fuente de Cantos	25	79	2,6402
Fuente de Cantos	26	5	1,3135
Fuente de Cantos	42	3	0,7147
Fuente de Cantos	2	103	0,5749
Fuente de Cantos	2	117	1,2938
Fuente de Cantos	2	118	1,5682



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Fuente de Cantos	3	43	1,2183
Fuente de Cantos	3	182	1,1187
Fuente de Cantos	10	21	2,8213
Fuente de Cantos	10	22	1,5105
Fuente de Cantos	11	7	4,0335
Fuente de Cantos	21	12	1,3246
Fuente de Cantos	21	22	3,0123
Fuente de Cantos	24	73	1,1861
Fuente de Cantos	40	249	1,3398
Fuente de Cantos	41	23	3,4446
Fuente de Cantos	42	67	0,1832



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Fuente de Cantos	42	187	2,2719
Fuente de Cantos	10	18	4,0872
Fuente de Cantos	10	31	1,7159
Fuente de Cantos	10	39	0,0384
Fuente de Cantos	11	1	0,1652
Fuente de Cantos	11	9	2,2182
Fuente de Cantos	25	50	2,5050
Fuente de Cantos	25	87	3,2861
Fuente de Cantos	5	40	44,2310
TOTAL			92,1719

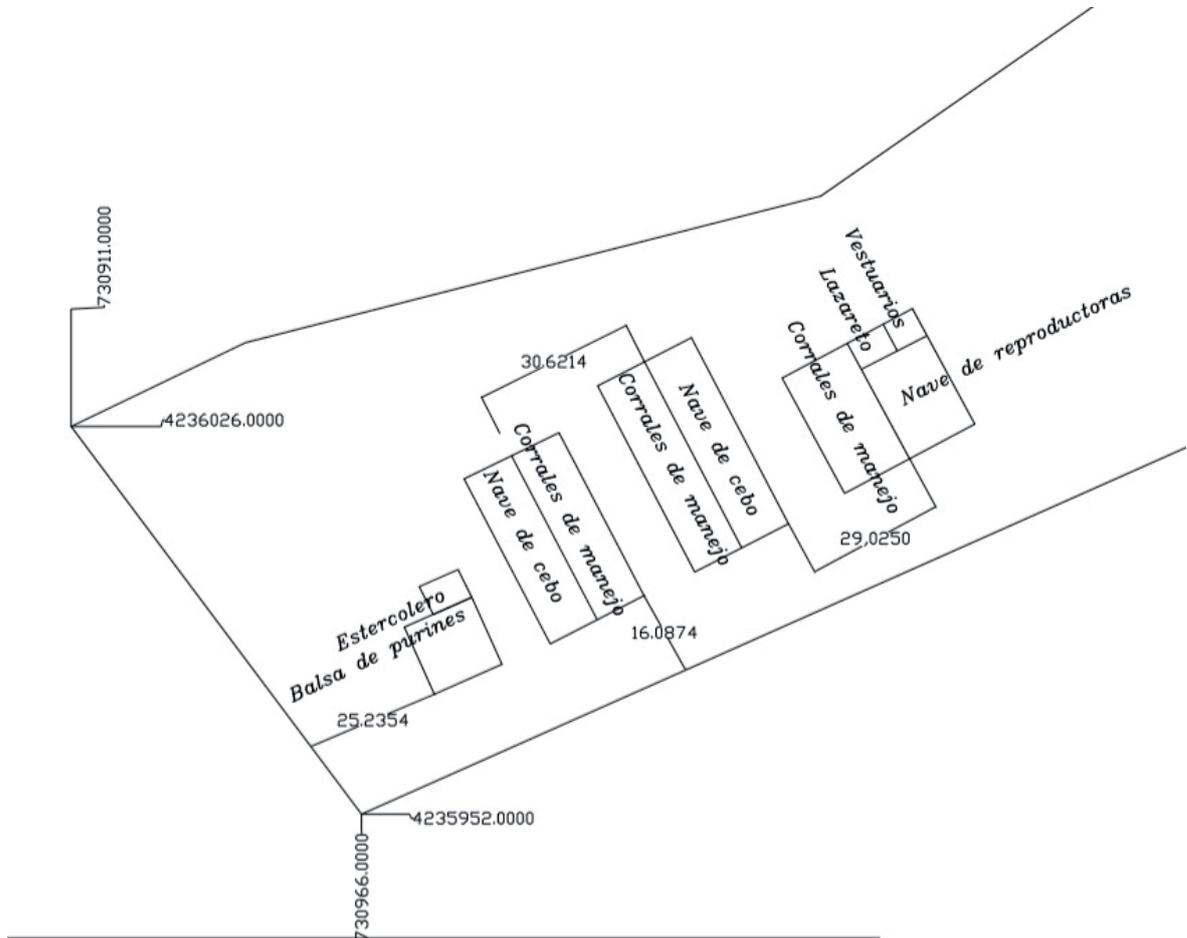
ANEXO GRÁFICO

Imagen 1. Planta de las instalaciones y coordenadas geográficas

...



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por Explotaciones Juan Manuel Jiménez Hernández, en el término municipal de Torrejoncillo.
(2020061873)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 18 de octubre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Torrejoncillo (Cáceres) y promovida por D. Juan Manuel Jiménez Hernández con NIF XXXX096-D.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.995 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

La explotación porcina está ubicada en la finca "Salgada del Saliente", concretamente en las parcelas 9, 10, 34, 35 y 41 del polígono 8 del término municipal de Torrejoncillo (Cáceres) y de la parcela 15 del polígono 8 del término municipal de Riobobos (Cáceres). La superficie total de la finca es de 103,5320.

Tercero. La instalación cuenta con Resolución favorable impacto ambiental de fecha 26 de marzo de 2020 (Expte: IA19/0187). La cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 13 de febrero de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Torrejoncillo, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe recibido en el Registro Único de la Junta de Extremadura con fecha 14 de mayo de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Torrejoncillo, así como certificado de la exposición pública realizada recibida con fecha de registro de 6 de marzo de 2020 y una alegación la cual ha sido tenida en cuenta en esta resolución.



Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 13 de febrero de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 17 de junio de 2020 a Juan Manuel Jiménez Hernández, al Ayuntamiento de Torrejoncillo, a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible y al alegante con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Juan Manuel Jiménez Hernández, para la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Torrejoncillo, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 18/231.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 4.588,5 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 14.463,75 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.197 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa impermeabilizada con PEAD.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio.
 - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.



- ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- ◇ Cuneta en todo su perímetro.
- ◇ Cerramiento perimetral.
- ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 189 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.



Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas
subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro, no pudiendo salir al resto de superficie de la parcela. La explotación porcina está ubicada en la finca "Salgada del Saliente", concretamente en la parcela 10 del polígono 8 del término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.
 - c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se haya utilizado en su caso.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

5. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propon-



drá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

6. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de la balsa.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.995 plazas de cebo.

La explotación porcina está ubicada en la finca "Salgada del Saliente", concretamente en las parcelas 9, 10, 34, 35 y 41 del polígono 8 del término municipal de Torrejoncillo (Cáceres) y de la parcela 15 del polígono 8 del término municipal de Riobobos (Cáceres). La superficie total de la finca es de 103,5320

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tuberías estancas hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispondrá de tres naves de secuestro existentes de 2.557,74 m² de superficie construida total y 2.515,96 m² de superficie útil total, siendo sus superficies construidas individuales de 1075,18 m² la nave 1, 986,17 m² la nave 2 de los cuales corresponden 96,25 m² a lazareto y 398,44 m² a almacén y 496,39 m² la nave 3.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de balsa impermeabilizada con hormigón y PEAD de 1.200 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 676,14 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados.
- Lazareto: lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Torrejoncillo	8	9	
Torrejoncillo	8	10	
Torrejoncillo	8	34	
Torrejoncillo	8	35	
Torrejoncillo	8	41	
Riolobos	8	15	
Coria	11	47	
Coria	11	48	
Coria	11	50	
Morcillo	502	5238	
Morcillo	502	5239	



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Morcillo	502	5240	
Morcillo	502	5241	
Morcillo	502	5244	
Morcillo	502	5245	
Morcillo	502	5246	
Morcillo	502	5247	
Morcillo	502	5248	
Morcillo	502	5249	
Morcillo	502	5250	
Morcillo	502	5275	
Morcillo	502	5276	
Morcillo	502	5277	
Morcillo	502	5280	
Morcillo	502	5281	



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Morcillo	502	5295	
Morcillo	502	15238	
Morcillo	502	15239	
Morcillo	502	15280	
TOTAL			171



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2020, DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA
CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME
DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE
LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN
PORCINA, CUYO PROMOTOR ES JUAN MANUEL JIMÉNEZ
HERNÁNDEZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
TORREJONCILLO. IA19/0187

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.995 plazas de cebo. La explotación porcina está ubicada en la finca "Salgada del Saliente", concretamente en la parcela 10 del polígono 8 del término municipal de Torrejuncillo (Cáceres). Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: tres naves de secuestro existentes de 2.557,74 m² de superficie construida total y 2.515,96 m² de superficie útil total, siendo sus superficies construidas individuales de 1075,18 m² la nave 1, 986,17 m² la nave 2 de los cuales corresponden 96,25 m² a lazareto y 398,44 m² a almacén y 496,39 m² la nave



3. Las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza a la balsa.

Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: balsa impermeabilizada con hormigón y PEAD de 1.200 m³ de capacidad, estercolero de 676,14 m³ de capacidad, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro. La explotación porcina no dispondrá de corrales de manejo ni de patios de ejercicio.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 9 de agosto de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Torrejoncillo	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 6 de marzo de 2019 se recibe comunicado del Ayuntamiento Torrejoncillo en el que se informa favorablemente el uso de la actividad y se da traslado de una alegación, la cual ha sido tenida en cuenta en el presente informe.

Con fecha 3 de febrero de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la explotación porcina no se encuentra incluida en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas.

Con fecha 17 de diciembre de 2019 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo en el que se hacen una serie de indicaciones y medidas de carácter general, las cuales han sido tenidas en cuenta en la elaboración de este informe.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves proyectadas en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (balsa, estercolero, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, el aprovechamiento de los mismos de las cercas que forman la explotación porcina, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

— Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 10 del polígono 8 del término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), la zona de actuación se trata de una parcela agrícola de pastos de regadío donde también existen construcciones vinculadas a una explotación de vacuno en extensivo.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 2 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión



de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsa de retención impermeabilizada. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterránea.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: teniendo en cuenta la densidad ganadera de la explotación porcina y la adopción de las medidas propuestas, se evitaría una posible afección a estos valores.

Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: consultadas las bases de datos se comprueba que la explotación porcina no se encuentra incluida en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas en la fase de adaptación y construcción:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y una balsa con solera y taludes de hormigón impermeabilizada con PEAD, la cual contará con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La balsa de purines contará con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, junto a la balsa se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. La frecuencia de vaciado para la balsa de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.
3. La explotación porcina dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la balsa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
6. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.



Medidas en la fase de funcionamiento:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



3. Medidas de protección. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

Medidas correctoras una vez finalizada la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas y/o fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. La promotora comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de Cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del actual T-7 220/45 kV 75 MVA por una nueva unidad de 100 MVA en la subestación ST Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-0168-13. (2020061884)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de sustitución del actual T-7 220/45 kV 75 MVA por una nueva unidad de 100 MVA en la subestación ST Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Manoteras, 20 (Edificio C) - 5.º planta, de Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de enero de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/06/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo..
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución del actual T-7 220/45 kV 75 MVA por una nueva unidad de 100 MVA en la subestación ST Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Subestación transformadora:

- Transformador: T-7, sustitución de uno de 75 por otro de 100 MVA, 220/46//15,8 100 MVA.
- Tipo: intemperie.
- Transformador: Uno, 220/46//15,8 100 MVA.
- Transformadores de intensidad: sustitución de los actuales de medida y protección posiciones T5 Y T7 45 kV por otros relación 750-1500/5-5-5-5,30VA 5P20, 30VA5P20, 30VA5P20, 30VACI0,5 y 10VA CI 0,2s.
- Seccionadores: sustitución de 2 seccionadores selectores de barras por posición, de las posiciones T5 Y T7 45 kV, instalando seccionadores tripolares de 2000A.
- Conexiones: sustitución por cable aislado entre T7 y T5 y sus posiciones de 45 kV, por otros de 3x3x500 mm. cuadrados AL HEPRZ1 45 kV tipo AS.
- Conductores de posiciones: renovación de las posiciones de 45 kV del T5 y T7 por nuevos conductores flexibles tipo GLADIOLUS en ambas posiciones de 45 kV.
- Instalación: receptor de emergencia de dieléctrico (fugas de aceite) de los actuales T5 y AT-2.
- Emplazamiento: según plano n.º 4.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de septiembre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las ayudas por superficie y actualización del registro de explotaciones agrarias, incluidas en la Solicitud Única 2020/2021. (2020080955)

De conformidad con el artículo 58 de la Orden de 20 de enero de 2020 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2020/2021, así como del resuelvo octavo de la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, y régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, pagos de compensación a zonas de montaña, pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables y pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas de la campaña 2020/2021, mediante este anuncio se notifica trámite de audiencia concedido por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, informando a los interesados del estado de sus solicitudes de ayudas por superficie de entre las previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y de la declaración de superficies en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura para inscripción de las mismas. Se le informa, además, de errores que podrían conllevar la inadmisión de sus solicitudes y de los documentos que han de aportar a sus expedientes para su subsanación y de la actualización y validación de los distintos recintos declarados, tras la realización de los oportunos controles administrativos.

Atendiendo a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, utilizando para ello sus claves principales:



- al análisis del estado de validación como admisible de cada uno de los recintos declarados tanto a efectos de ayudas como de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, incluyendo incumplimientos de la actividad agraria, duplicidad en declaración de recintos (Error B) y solape gráfico (Error B1) y que podrían estar sujetos a futuras modificaciones derivadas de controles sobre el terreno y otras incidencias,
- al contenido íntegro de su comunicación sobre requisitos para el cumplimiento de "agricultor activo" y "errores generales" en las solicitudes (errores de firmas, autorizaciones, formularios, acreditación de representantes, de cuentas corrientes).

Para el caso de solicitantes cuyas declaraciones de superficie se hallen afectadas por Error B, habrán de aportar documentación fehaciente que acredite su derecho a declarar la superficie afectada para la campaña 2020/2021.

Para los casos en que tenga la solicitud inconsistencias sobre "agricultor activo" o "errores generales", se presentará también la documentación necesaria para la subsanación de tales circunstancias.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

En la referida Orden de 20 de enero de 2020, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, a través de los trámites habilitados para ello en la plataforma www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, tales como "Subsanación Documentación SU 2019" (para casos de "errores generales", para Error B, para realización de alegaciones y aportación de documentos que estime pertinentes), "Corrección de Errores Manifiestos" (para casos de corrección de superficies sobre todos los "errores" que aparezcan en el análisis de su superficie, tanto los que afecten a las ayudas solicitadas, como los que sólo afecten a su declaración al Registro de Explotaciones Agrarias) y "Subsanación Actividades Excluidas e Incumplimientos" (para los casos de incumplimiento de agricultor activo y actividad agraria).

Para los interesados no obligados a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán, según proceda, al Servicio de Ayudas Sectoriales o al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 28 de septiembre de 2020. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JAVIER GONZALO LANGA.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para la transformación en regadío de 166 hectáreas en la finca Casa Colorada", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA19/01581. (2020080941)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para la transformación en regadío de 166 hectáreas en la finca Casa Colorada", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo, letra b del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la transformación a regadío de 166 hectáreas, mediante una concesión de aguas subterráneas, obteniéndose el recurso hídrico a través de siete pozos de sondeo existentes. La zona de actuación se ubica en parte de las parcelas 6 y 7 del polígono 187 del término municipal de Badajoz (Badajoz). Los cultivos agrícolas a regar serán cultivos anuales (16 ha), almendro (35 ha), viña en espaldera (64,63 ha) y olivar superintensivo (49,82 ha).



Las actuaciones proyectadas incluyen el bombeo de agua desde los pozos de sondeo existentes hasta una balsa de regulación a ejecutar, de 10.541 m³ de capacidad de almacenamiento. Esta nueva balsa se comunicará mediante una tubería de impulsión y otra de alivio, a otra balsa ya existente en la finca. Desde la nueva balsa se impulsa el agua hasta los 12 sectores de riego proyectados mediante un grupo de bombeo que se alojará en una caseta de bombeo de 9x8x4,5 metros, que se construirá en las inmediaciones de la nueva balsa. Desde la caseta de bombeo partirá la red de riego proyectada que distribuirá el agua hasta los sectores de riego. El volumen de agua demanda asciende a 652.270,45 metros cúbicos anuales.

Los promotores del proyecto son los Hermanos Cruz Villalón, siendo su representante D. Francisco Javier Cruz Villalón.

La autorización administrativa de la de concesión de aguas subterráneas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de septiembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 29 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Transformación a regadío de 14,52 hectáreas de viñedo y olivar en el paraje Gamonales, en el término municipal de Santa Marta (Badajoz)". Expte.: IA19/95. (2020080956)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Transformación a regadío de 14,52 hectáreas de viñedo y olivar en el paraje Gamonales, en el término municipal de Santa Marta (Badajoz)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

[http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/)

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de una superficie de 14,52 hectáreas dedicadas al cultivo de viñas y olivar, obteniendo el recurso hídrico a través de una concesión de aguas superficiales del arroyo Lanchón. La zona de actuación comprende varias parcelas del polígono 3 del término municipal de Santa Marta (Badajoz).

Las obras comprenden la ejecución de la obra de toma en el Arroyo Lanchón, la impulsión del agua a través de una tubería de impulsión de 107 metros de longitud hasta una balsa



de nueva ejecución de 7.560 m³ de capacidad, ejecución de caseta de riego para alojar el cabezal de riego y elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de riego proyectado e instalación de las conducciones de la red de riego. El sistema de riego será por goteo y la fuente de energía necesaria para el funcionamiento del sistema de riego será un grupo electrógeno. El consumo de agua para riego estimado asciende a 7.245 m³ anuales.

El proyecto se desarrolla íntegramente dentro del espacio incluido en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo lagunar de La Albuera".

El promotor del proyecto es D. Antonio Picón Hernández.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales para la nueva transformación en regadío es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de septiembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2020 sobre nombramiento como funcionarios en prácticas de dos Policías Locales. (2020080942)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2020, una vez concluido el procedimiento selectivo, para la cobertura de dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica o Ejecutiva, Subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Berlanga, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios en prácticas a favor:

Identidad del aspirante	DNI
FERNÁNDEZ SALAS, JOSÉ MARÍA	*****116-L
GONZÁLEZ DONAIRE, JORGE ANDRÉS	*****992-H

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berlanga, 18 de septiembre de 2020. El Alcalde, JUAN MANUEL ORTIZ PAREDES.

• • •

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6/2019 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal. (2020080938)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Berlanga, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2020, expediente de modificación puntual 6/2019 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Berlanga, según documento técnico de la modificación, redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, de la Mancomunidad Integral



de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, se somete a información pública durante un mes, a contar del día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas, en las áreas afectadas por la modificación puntual 6/2019 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Berlanga. La suspensión se mantiene hasta la entrada de la aprobación definitiva que la motiva, y como máximo dos años.

Berlanga, 28 de septiembre. El Alcalde, JUAN MANUEL ORTIZ PAREDES.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de dos funcionarios en prácticas como Agentes de la Policía Local. (2020080945)

Por Resolución de la Alcaldía número 331/2020, de fecha 18 de septiembre, han sido nombrados funcionarios en prácticas como Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019-2020, a D. Antonio Cabrera Rodríguez y D. Antonio Manuel Tamayo Pérez.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así lo firmo y lo hago saber, en

Fuente de Cantos, 28 de septiembre de 2020. La Alcaldesa, CARMEN PAGADOR LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020. (2020080946)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2020 de acuerdo con el Presupuesto Municipal y la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo aprobada definitivamente por Pleno de fecha 20 de mayo de 2020 y se ha ordenado su publicación en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Oferta de Empleo Público se ha aprobado en los términos siguientes:

FUNCIONARIOS

Turno Libre:

Grupo según artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA/CLASE	N.º VACANTES
A2	Ingeniero Técnico Industrial	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1
A2	Técnico de Gestión de Archivos	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1
C1	Agente de Policía Local	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	1
C1	Administrativo	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Administrativa	1



Turno de Sistema por movilidad:

Grupo según artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA/CLASE	N.º VACANTES
C1	Agente de Policía Local	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local.	1

Turno Promoción Interna:

Grupo según artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA/CLASE	N.º VACANTES
A2	Subinspector de Policía	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local.	1
C1	Oficial de Policía Local	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	1
C1	Administrativo	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Administrativa	1



LABORALES

Turno Libre:

Grupo según artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	N.º VACANTES
C1	Director Escuela de Cocina	Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente	1

Turno Promoción Interna:

Grupo según artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	N.º VACANTES
C2	Coordinador de Brigada Verde	ESO, Graduado Escolar o Formación Profesional de Grado Medio	1

Plasencia, 29 de septiembre de 2020. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCIA.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PIRAGÜISMO

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de elecciones para la Asamblea General. (2020080930)

Con fecha de 21 de Septiembre se convocan elecciones para la Asamblea General de la Federación Extremeña de Piragüismo.

Toda la documentación referente a la misma se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Deportes (Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Modulo 4 1.ª Planta, 06800 Mérida) y en la página web de la Federación Extremeña de Piragüismo

www.fexp.es

Mérida, 21 de septiembre de 2020. El Presidente, MANUEL VILLARINO POCOSTALES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es